

**MEMORIA DE ZONIFICACIÓN
BORDE COSTERO
REGION AYSÉN DEL GENERAL CARLOS
IBAÑEZ DEL CAMPO**

PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AYSÉN



INDICE

1. *INTRODUCCIÓN*
 2. *GLOSARIO*
 3. *ZONIFICACIÓN*
 4. *MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN*
 - 4.1 *CRITERIOS*
 - 4.2 *ZONAS DE ESPECIALES*
 - 4.2.1. *ZONAS DE RESTRICCIÓN*
 - 4.2.2. *ZONAS DE DESAFECTACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA.*
 5. *ACUERDOS PROCESO DE NEGOCIACIÓN*
 - 5.1 *ETAPA ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NIVEL REGIONAL*
 - 5.2 *ETAPA ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NIVEL COMUNAL (PROCESO DE MICROZONIFICACIÓN)*
- ANEXOS*

1. INTRODUCCION

La presente Zonificación del Borde Costero de la XI Región de Aysén se enmarca en la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República (D. S. N° 475 de fecha 14 de Diciembre de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional), la cual señala que dentro de las funciones que le compete a la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero se encuentra la de:

“...proponer una zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República, teniendo en consideración los lineamientos básicos contenidos en la zonificación preliminar elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina”.

En este contexto, cabe señalar que el proceso de zonificación del borde costero se enmarca además en los siguientes aspectos:

- La solicitud del Ministerio del Interior, mediante el of. circ. N° 281 del 17/02/97, en la cual se instruye a todas las regiones del país realizar los respectivos estudios de zonificación del borde costero.
- La solicitud de la Subsecretaría de Marina, mediante Ord. N°6025/3346 de fecha 23/09/99, en el cual se solicita a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Aysén *“remitir a la brevedad las recomendaciones de cómo usar el borde costero, especificando las áreas que sea conveniente reservar para el turismo y la recreación, las de manejo y explotación de recursos bentónicos y para uso portuario. Todo ello con el fin de ordenar territorialmente el uso del borde costero”*.
- El Artículo 17° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el cual se establecen las funciones del Gobierno Regional en materia de ordenamiento territorial.
- Los compromisos de la Política Ambiental de Gobierno, dentro de los cuales se indica que *“se habrá establecido una estrategia de ordenamiento sustentable del territorio, de modo de introducir consideraciones ambientales en los instrumentos existentes, en particular planes reguladores, planes intercomunales y planes de desarrollo regional y borde costero”*.
- Los compromisos asumidos por el Gobierno de Chile en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), dentro de los cuales se plantea la necesidad de conservar y mejorar los recursos de la tierra, los suelos, minerales, el agua y la biota, la conservación de bosques y selvas, el ordenamiento de los ecosistemas frágiles tales como los desiertos, tierras semiáridas, montañas, islas pequeñas y ciertas zonas costeras.

- Las demandas ciudadanas por conflictos de uso en la zona litoral de la región.

Con el objetivo de cumplir con lo antes señalado la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, durante el segundo semestre del año 2000, tomó la decisión de llevar a cabo esta tarea en el marco del Programa de Ordenamiento Territorial que ejecuta el Gobierno Regional de Aysén. En este sentido, la Comisión Regional acordó - dentro de sus metas institucionales - realizar una Propuesta de Zonificación del Borde Costero de la Región de Aysén, estableciendo los siguientes objetivos específicos:

- Posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades productivas que se desarrollan en el borde costero, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales.
- Propender a una adecuada compatibilización de las diferentes actividades que se realizan o puedan realizarse en el borde costero.
- Propender a la preservación y conservación de zonas del borde costero, que de acuerdo a sus características de diversidad biológica sean necesarias de proteger.

Asimismo, se ha tenido en consideración la necesidad de impulsar un proceso de participación, buscando de esta manera dar respuesta a la serie de conflictos de uso que han identificado los agentes económicos y organizaciones de la ciudadanía en el litoral regional. Es así como la Comisión Regional ha decidido que el proceso de zonificación tenga un carácter participativo, en el cual los actores privados y la sociedad civil ligada al desarrollo del borde costero tengan la posibilidad de involucrarse en el proceso de toma de decisiones.

Todo esto orientado a lograr una zonificación que refleje altos niveles de consenso entre los diferentes actores, tanto públicos como privados, aportando de esta manera - junto a los objetivos específicos arriba señalados - al desarrollo regional sustentable.

2. GLOSARIO

A continuación se presentan en orden alfabético las definiciones de los términos más relevantes en la propuesta de zonificación del borde costero:

Acuicultura: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre. (Art. 2º, N° 3, Ley General de Pesca y Acuicultura; Art. 1º, N° 1, Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura)

Borde Costero: franja de territorio nacional que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. (art. 2º, inc. 2, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la república; art. 1º, N°37, Reglamento sobre Concesiones Marítimas).
Respecto a su anchura existen 2 posibilidades:

- a) Frente a predios privados el borde costero abarca el mar territorial hasta la línea de la más alta marea (lo que incluye la superficie denominada “playa de mar” entre las líneas de la más alta y la más baja marea).
- b) Frente a predios públicos el borde costero abarca el mar territorial hasta la línea de más alta marea (lo que incluye la superficie denominada “playa de mar” entre las líneas de la más alta y la más baja marea), más las áreas de protección para menesteres de la pesca, incorporadas en los terrenos de playa (Código Civil Art. 612 y 613) y 80 metros de playa (sobre la línea de más alta marea).

Criterios de compatibilidad: Condiciones en que actividades o usos diferentes al establecido como preferente en la presente Zonificación, pueden desarrollarse en el área afectada.

Conservación: Categoría de uso orientada al aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos naturales y su ambiente con el objeto de asegurar su permanencia en el tiempo y su capacidad de regeneración.

Extracción de Recursos Bentónicos: actividad pesquera que tiene por objeto extraer recursos hidrobiológicos de tipo bentónicos. Se entenderá por recursos bentónicos aquellos organismos moradores del fondo marino que se fijan a un punto, excavan en la arena o simplemente ambulan en el fondo.

Mar Territorial: es el mar adyacente, de dominio nacional, hasta la distancia de doce millas marinas medidas desde las respectivas líneas de base. (art. 593, Código Civil)

Preservación: Categoría de uso orientada al resguardo de especies y ecosistemas naturales.

Fondeadero: área de resguardo natural para embarcaciones de tipo artesanal.

Turismo: Conjunto de actividades generadas por los atractivos y recursos turísticos de un determinado territorio, con una capacidad de atracción suficiente para motivar desplazamientos voluntarios de personas nacionales y extranjeras, con el fin de desarrollar diversas actividades asociadas a estos atractivos y servicios. Los servicios sólo determinan el nivel de desarrollo turístico, ya que su potencial está dado por la disponibilidad y unicidad de los recursos y atractivos turísticos.

Cabe considerar que la mayoría de los tipos de turismo asociados a la naturaleza e intereses especiales, no se desarrollan en función de la localización de los servicios turísticos.

Zona con Valor Paisajístico: porción de territorio, perceptible visualmente, que posee singular belleza escénica derivada de la interacción de los elementos naturales que la componen (Art. 2, letra f, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental).

Zona con Valor Turístico: porción de territorio que posee algún grado de utilidad o aptitud para satisfacer necesidades recreativas, derivada de su atractivo natural o artificial y dada su habilitación para la afluencia de turistas.

Zonas de Desafectación de Áreas Apropriadadas para el ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.): corresponden a zonas que siendo A.A.A. se encuentran escasas o nulamente intervenidas por la actividad acuícola y cuyo alto potencial turístico y de preservación, hacen conveniente mantener sus actuales características, acordándose solicitar su desafectación a la Subsecretaría de Pesca.

Zonas de Restricción: corresponden a zonas que siendo A.A.A. con una presencia consolidada de la acuicultura, su nivel de intervención es tal, que todavía conservan un potencial rescatable para usos alternativos, acordándose mantener tal condición y solicitar a la Subsecretaría de Pesca no incrementar los actuales niveles de intervención.

Zona Preferencial: Una zona orientada a cumplir preferentemente una o varias funciones territoriales, las cuales deben ser conservadas y desarrolladas en el tiempo. Esto implica que todas las otras funciones o usos territoriales deben supeditarse a la función o uso fijado como preferencial en el proceso de zonificación.

Una zona preferencial no es excluyente para otras funciones o usos territoriales; todos los otros usos podrán desarrollarse siempre y cuando se ajusten a los criterios de compatibilidad establecidos para ese efecto.

3. ZONIFICACIÓN

Como resultado del proceso de zonificación del borde costero se ha concluido en la zonificación que se presenta a continuación, cuyo detalle gráfico y coordenadas que lo delimitan se encuentran en anexo 3.

3.1. ZONAS PREFERENCIALES PARA EL TURISMO

- Sector al Noreste de las islas Gran Guaiteca y Ascensión más el Canal Puquitín.
- Isla Jéchica.
- Sector Raúl Marín Balmaceda, Sto. Domingo, Melimoyu, Seno Gala e Isla Toto.
- Seno Ventisquero y Canal Puyuhuapi al norte de Pto. Cisnes.
- Sector desde el Estero Alvarado hasta el Río Uspallante en el Canal Puyuhuapi.
- Seno Soto, al norte de Isla Magdalena.
- Sector de Ensenada Acantilada, Isla Partida, Isla Carmen con el límite entre Punta Mano y Punta Yelcho.
- Sector de Bahía Erasmo, Estero Cupquelán, Bahía Exploradores, Estero Elefante (desde Estero Garrao Chico hasta Paso Quesahuén).
- Desembocadura del Río Baker, incluyendo Estero Steffen, Estero Michell y Canal Baker.
- Estero Bernardo.
- Fiordo Ofhidro.
- Fiordo Témpano.

3.2. ZONAS PREFERENCIALES PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS

- Sector Islas Bajas al Norte del Canal Tuamapu.
- Sector de islas Concoto, Schaffer, Rojas y sectores Norte, Este y Sur de Isla Valverde.

- Sector Sureste de Isla Goicolea.
- Sector Islas Arthur y Mellersh
- Sector de las Islas Téllez y Volados.
- Sectores Norte y Este de Isla Tahuenahuec.
- Sector Oeste de la Isla Jesús.
- Sector Tres Dedos.
- Sector al Este de la Isla Guaiteca.
- Sector Isla Verdugo.
- Sector al Oeste de la Isla Guaiteca.
- Sector Isla Garrido.
- Canal Ferronave.
- Sector Isla Llanos.
- Puerto Gaviota.
- Sector Ballena Chica.
- Bahía Low.
- Punta Pescadores.
- Zona Isla Garrao.
- Isla Betecoi.
- Sector Isla Amita.
- Corriente de la Vaca.
- Isla Castillo-Chivato.
- Canal Carhunco.
- Puerto Aguirre.
- Isla Johnson.
- Canal Puquitín.
- Isla Coihue.
- Isla Rowlett.
- Canal Jacaf.
- Sector Sur del Canal Pérez Sur.
- Sector Isla Canalad.
- Isla Añihue.
- Isla Gala.

- Islas Quincheles.

3.3. ZONAS PREFERENCIALES PARA LA ACUICULTURA

- Canal Betecoi y Punta Los Tiques.
- Sector Norte Isla Betecoi.
- Sector al Sur de la Isla Midhurst, Islas May, Forsyth, Johnson, Level, Izaza.
- Sectores Sur y Oeste de Isla Tahuenahuec.
- Sector de Islas al Sur del Canal King: Ipún, Stokes, Benjamín, Rowlett, Williams, James, Jorge, Gertrudis y Jesús.
- Sectores Este, Sur y Oeste de la Isla Cuptana.
- Sector Norte y Oeste de la Isla Teresa.
- Sector Norte y Sur de la Isla Melchor, exceptuando el Canal Carrera del Chivato.
- Sector Sur de la Isla Victoria y las Islas Palumbo y Quemada.
- Sector Norte de las Islas Churrecue y Elena, sector Este de la Isla Chaculay en el Canal Pilcomayo.
- Sector Este del Canal Ferronave y las Islas Ester.
- Fiordo Aysén entre Punta Morro y Punta Mano.
- Islas Luz, Humos, sector Este y Sur de la Isla Riveros, Islas Matilde y Salas, Archipiélago de islas al Norte de Isla Salas, sectores Norte y Oeste de Isla Fitz Roy en el Canal Carrera del Diablo, sector Norte del Canal Alejandro, sector Norte del Estero Walker, sector al Norte de la Bahía Anna Pink.
- Archipiélago formado por la Isla Tenquehuen, Isla Menchuán, Islas Puyo y el Canal Antonio.

3.4. ZONAS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIÓN

- Canal Jacaf, al Norte de la Isla Magdalena.
- Canal Puyuhuapi, al Sureste de la Isla Magdalena.
- Paso del Medio, al Sur de las Islas Churrecue y Elena y al Norte de la Isla Traiguén, el Canal Costa y la Cordillera Lagunillas.
- Islas comprendidas entre el Sur del Canal Martínez, el Este del Canal Messier y al Norte del Canal Baker y al Oeste del Canal Troya.

3.5. ZONAS PREFERENCIALES PARA LA PRESERVACIÓN

- Parque Nacional Isla Guamblin: Isla del mismo nombre, según D. S. N° 321 del 1.6.1967, del MINAGRI.
- Parque Nacional Isla Magdalena: sector costero que colinda con el Canal Moraleda según D. S. N° 301 del 25.5.1983, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- Parque Nacional Laguna San Rafael: Sector del Golfo de Elefantes según el territorio señalado en el D. S. N° 737 del 23.11.1983, del Min. BB. NN.
- Reserva Nacional Las Guaitecas:
 - Sector al sur de la Bahía Anna Pink, en el límite Norte de la Península de Taitao, al Sur del Canal Alejandro, al Sur de la Isla Fitz Roy, al Sur de la Isla Mcpherson, al Sur del Canal Liucura,
 - Sector Isla Kent y
 - Canal Carrera del Chivato,
 como partes del territorio comprendido en el D. S. N° 47 del 16.1.1962, del MINAGRI.
- Monumento Natural Cinco Hermanas: Cinco islas ubicadas en el fiordo Aysén, según D. S. N° 285 del 20.8.1970 del MINAGRI.
- Santuario de la Naturaleza Quitralco: ubicado en el Estero Quitralco, según decreto N°600 del 23.11.1996 del MINEDUC.
- Fiordo Queulat: ubicado en el Canal Puyuhuapi (y propuesto como área protegida por los sectores de la administración pública regional).

3.6. ZONAS PREFERENCIALES PARA LA PRESERVACIÓN, SUJETA A REVISIÓN EN BASE A FUTUROS ESTUDIOS

- Parque Nacional Laguna San Rafael: al Norte de la Bahía Kelly.
- Isla Javier, Canal Cheap, Seno Pulpo y el Seno Baker.
- Reserva Nacional Katalalixar: Archipiélago Guayaneco y Archipiélago Wellington, como partes del territorio comprendido en el D.S. N°780 del 21.12.1983, del Min. BB. NN.
- Parque Nacional Bernardo O'Higgins: Sector costero del territorio señalado (con excepción de los sectores Bahía Jorge Montt, Estero Bernardo, Fiordo Ofhidro y límite Norte del Parque Nacional en el Canal Baker, como partes del territorio comprendido en el D.S. N°135 del 26.06.1985, del Min. BB.NN.

3.7. PUERTOS E INSTALACIONES PORTUARIAS

- Melinka.
- Puerto Raúl Marín Balmaceda.
- Isla Toto.
- Puerto Puyuhuapi.
- Puerto Cisnes.
- Puerto Gaviota.
- Puerto Aguirre.
- Caleta Andrade.
- Puerto Chacabuco.
- Puerto Aysén.
- Tortel.
- Puerto Yungay.
- Bahía Exploradores (en proyecto).
- Bahía Erasmo (en proyecto).

3.8. INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE NAVES

- Melinka.
- Puerto Aguirre.
- Puerto Cisnes.

3.9. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CALETAS DE PESCADORES

- Repollal.
 - Puerto Melinka.
 - Puerto Raúl Marín Balmaceda.
 - Santo Domingo.
 - Melimoyu.
 - Isla Toto.
-
- Grupo Gala.
 - Puerto Puyuhuapi.

- Puerto Cisnes.
- Puerto Gaviota
- Caleta Andrade.
- Playas Blancas
- Isla Costa.
- Puerto Americano.
- Estero Copa.
- Puerto Aguirre.
- Puerto Chacabuco.
- Puerto Aysén.
- Caleta Tortel.

3.10. PLANTAS PROCESADORAS DE RECURSOS DEL MAR

- Melinka.
- Raúl Marin Balmaceda.
- Puerto Cisnes
- Puerto Aguirre.
- Puerto Aysén.
- Puerto Chacabuco.

4. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

4.1. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD

Los criterios de compatibilidad acordados para posibilitar el uso alternativo en cada una de las zonas preferenciales definidas, son los siguientes:

A) ZONAS PREFERENCIALES PARA EL TURISMO

1. Las concesiones de acuicultura deberán mantener una distancia mínima de 3.000 metros a instalaciones turísticas existentes o proyectadas, (lodges, hoteles y otras) entendiéndose por tal aquellas que cumplen con cualquiera de las siguientes exigencias: a) Contar con un permiso Municipal, b) disponer de una resolución de calificación ambiental, c) o estar aprobadas por la Mesa de Concesión de Terrenos Fiscales puestos en oferta por el Ministerio de Bienes Nacionales. Estos proyectos deben iniciar su ejecución en un periodo máximo de tres años desde la fecha en que se obtuvo alguno de los documentos antes mencionados, de lo contrario la distancia mínima señalada, no podrá ser exigible.
2. En el caso de existir accidentes geográficos que impidan la visibilidad entre instalaciones turísticas, proyectos turísticos y/o lugares donde se desarrolla actividad turística y existan concesiones de acuicultura, la distancia mínima de 3.000 metros no será exigible para el desarrollo y emplazamiento de ambas actividades siempre que exista acuerdo entre ambas partes, de no existir, la instancia resolutoria será el Gobierno Regional, asesorado por la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.
3. Las concesiones de acuicultura deberán mantener una distancia mínima de 3.000 metros a un recurso con "Valor turístico o paisajístico", entendiéndose por tal, aquel que ajustándose a la definición contenida en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esté incorporado en el catastro de la Oferta Exportable de la Región.
4. En los siguientes ríos las concesiones de acuicultura deberán situarse fuera de un área de amortiguación circular de 3.000 metros, concéntrica a su desembocadura: Río Pitipalena, Río Ventisquero, Río Queulat, Río Vitts, Estero Anita, Río Uspallante, Río Marta, Río Aysén y Río Cisnes.
5. Las concesiones de acuicultura deberán mantener una distancia de 3.000 metros de asentamientos humanos del área litoral que tienen un valor turístico y/o paisajístico y que poseen acceso vía marítima.
6. Las concesiones de acuicultura deberán mantener una distancia mínima de 3.000 metros de los Parques Nacionales de la región de Aysén.

7. Las concesiones de acuicultura deberán mantener una distancia mínima de 3.000 metros a los siguientes terrenos fiscales destinados por el Ministerio de Bienes Nacionales a concesiones o ventas para el desarrollo de proyectos turísticos:

PLANO	TENENCIA	LUGAR	SUPERFICIE	FECHA	X_COORD	Y_COORD
1-2256	FISCO	Puerto Lynch	1570.500	00/11/97	614196.83741	4932121.77670
1-2599	FISCO	Bahía Exploradores	14.600	18/06/01	613276.19538	4872964.05274
4-599	FISCO	Lago Pullín	926.550	00/08/03	613215.73676	4701056.70751
1-2784	FISCO	Cupquelán	3245.400	00/08/03	611240.38225	4890411.51554
1-2791	FISCO	Sector Estero Chasco	19275.680	00/08/03	588185.35709	4879554.87854
1-2790	FISCO	Sector Estero Chasco	13447.200	00/08/03	576928.09878	4868055.80318
1-2785	FISCO	Lago Chorito	9403.130	00/08/03	584905.94004	4865055.55742
1-2783 CR	FISCO	Laguna Granizo - Lote_a	844.110	00/08/03	597739.79833	5142885.96252
1-2783 CR	FISCO	Laguna Granizo - Lote_b	656.230	00/08/03	598999.64990	5142080.31628
1-2782 CR	FISCO	Laguna Las Quilas	713.100	00/08/03	592218.01982	5147952.17109
1-2789	FISCO	Sector Río Rodríguez	532.600	00/09/03	683604.70679	5142875.52574

B) ZONAS PREFERENCIALES PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS.

Los fondeaderos de la pesca artesanal señalados en el anexo 5 y sus accesos, estos últimos definidos como un canalizo de 150 metros de ancho, no podrán ser ocupados para la instalación de concesiones de acuicultura u otra faena productiva.

C) ZONAS PREFERENCIALES PARA LA ACUICULTURA.

- Las áreas de manejo destinadas a la extracción de recursos bentónicos deben ubicarse a una distancia mínima de 1000 metros¹ de concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, medida dicha distancia desde los límites o deslindes de la superficie de la concesión. En el caso de existir accidentes geográficos que impida la visibilidad entre concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite con áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, la distancia mínima de 1000 metros no se considera limitante para el desarrollo y emplazamiento de ambas actividades, siempre que exista acuerdo entre ambas partes, de no existir, la instancia resolutoria será la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

¹ Se deja constancia que en el establecimiento de este criterio de distancia mínima, la Subsecretaría de Pesca manifestó su exclusión en la toma de este acuerdo.

2. Las instalaciones turísticas de uso permanente o temporal deben ubicarse a una distancia mínima de 1.500 metros respecto de concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, medida dicha distancia desde los límites o deslindes de la superficie de la concesión. En el caso de existir accidentes geográficos que impida la visibilidad entre concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite con los centros de interés turístico y las instalaciones turísticas de uso permanente o temporal, la distancia mínima de 1.500 metros no se considera limitante para el desarrollo y emplazamiento de ambas actividades, siempre que exista acuerdo entre ambas partes, de no existir, la instancia resolutoria será la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.
3. Las actividades industriales, mineras, portuarias y especialmente aquellas que impacten negativamente la columna de agua deben ubicarse a una distancia mínima de 3000 metros respecto de concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, medida dicha distancia desde los límites o deslindes de la superficie de la concesión, salvo que se trate de actividades propias de la acuicultura.
4. Las distancias señaladas podrán ser ampliadas en la medida que sean solicitadas mediante una presentación a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero y aprobada por el Gobierno Regional.

D) ZONAS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACIÓN.

Todas aquellas actividades o proyectos que quieran ejecutarse en esta zona, deberán asegurar la no generación de impactos negativos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante la Comisión Regional del Medio Ambiente.²

E) ZONAS PREFERENCIALES PARA LA PRESERVACIÓN.

Todas aquellas actividades o proyectos que quieran ejecutarse en esta zona, deberán asegurar la no generación de impactos negativos sobre las especies y ecosistemas naturales, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental ante la Comisión Regional del Medio Ambiente.³

² Se propone como mecanismo de implementación de este criterio, incluir esta zona dentro de las áreas que están bajo "protección oficial", a fin de hacer la vinculación legal con el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por ejemplo a través de lo establecido en la letra p), artículo 3 de este Reglamento.

³ Idem Nota ².

4.2. ZONAS ESPECIALES

4.2.1. ZONAS DE RESTRICCIÓN

Los siguientes sectores se establecen como Zonas de Restricción. El detalle de sus ubicaciones geográficas y deslindes, se muestran en los planos adjuntos como anexo 4b.

- Sector que abarca la costa norte regional, desde la Isla Refugio, al Canal Jacaf, Canal Puyuhuapi, Seno Soto.
- Sector weste Isla Magdalena.
- Sector de las islas comprendidas al sur del Canal Puyuhuapi, este del Canal Moraleda, la línea de costa continental, y la costa sur de la salida del Fiordo Aysén.
- Sector Estero Quitralco.
- Sector Estero Cupquelán.

4.2.2. ZONAS DE DESAFECTACIÓN DE ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA.

Los siguientes sectores se establecen como Zonas de Desafectación de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura. El detalle de sus ubicaciones geográficas y deslindes, se muestran en los planos adjuntos como anexo 4 a.

- Sector norte Isla Gran Guaiteca.
- Sector weste Isla Gran Guaiteca.
- Sector sur Isla Gran Guaiteca.
- Isla Mercedes.
- Sector este Isla Leucayec.
- Sector weste Isla Leucayec.
- Sector norte Isla Mulchey.
- Sector norte Isla Verdugo.
- Sector sur Isla Verdugo.
- Isla Julia.
- Sector norte Isla Téllez.
- Sector este Isla Téllez.
- Sector weste Isla Bolados.
- Sector sur Isla Bolados.
- Isla Jéchica y sectores aledaños.
- Sector sur Isla García.

- Canal este Isla Garrao.
- Sector norte Isla Job.
- Sector Islas Pozas Bonitas – Isla Mac.
- Isla Filomena.
- Isla Kent.
- Seno Ventisquero.
- Fiordo Queulat.
- Sector Isla Nalcayec, Isla Huemules, Isla Simpson.

5. ACUERDOS PROCESO DE NEGOCIACIÓN

5.1 ETAPA ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NIVEL REGIONAL

1. Generación de un área de amortiguación en cada concesión de acuicultura otorgada que mantenga las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la acuicultura (A.A.A.) en las zonas de restricción y de desafectación, con el fin de posibilitar modificaciones al proyecto técnico original.
2. Análisis de las causales de caducidad de las concesiones de acuicultura.
3. Con el propósito de compatibilizar el presente instrumento de gestión territorial, con la Ley General de Pesca y Acuicultura , se acuerda revisar el articulado de esta última para incorporar la “Zonificación del Borde Costero Regional” en las exigencias y limitaciones establecidas para la existencia y otorgamiento de concesiones de acuicultura de la citada ley.

5.2 ETAPA ZONIFICACIÓN BORDE COSTERO NIVEL COMUNAL (PROCESO DE MICROZONIFICACIÓN)

1. Aumento de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.) en zonas preferenciales para la acuicultura, acorde a la normativa vigente.
2. Cambio de zona preferente en Chacabuco de turismo a acuícola.
3. Cambio en Seno Soto, Isla Magdalena, de preferencia turismo a preferencia conservación

4. Revisar aumento de zona preferencial en boca de Estero Quitralco (Punta Lynch).
5. Revisar la zona preferencial para la conservación en el sector Paso del Medio.
6. Se acuerda trabajar en la definición del concepto y metodología de evaluación de banco natural de recursos hidrobiológicos, a fin de determinar un área de amortiguación en torno al banco natural que permita protegerlo.
7. Análisis respecto del uso de las aguas estuarinas para la producción de peces.
8. Análisis de nueva información turística, referida a nuevos ríos de interés turístico, termas, entre otros (catastro de atractivos turísticos).
9. Análisis respecto de incluir otras áreas colocadas bajo protección oficial en el criterio N° 5 de las zonas preferenciales para el turismo.

ANEXOS

- 1. *El proceso de zonificación del borde costero***
 - 1.1. *Instituciones y organizaciones participantes***
 - 1.2. *Síntesis cronológica***
 - 1.3. *Síntesis metodológica***
 - 1.4. *Principales posiciones presentadas en el proceso de zonificación***
 - 1.5. *Informes entregados por las instituciones y organizaciones participantes***
 - 1.6. *Otros documentos revisados***
- 2. *Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral***
- 3. *Carta OTAISEN-001 y coordenadas de la zonificación.***
- 4. *Zonas especiales***
- 5. *Planos esquemáticos fondeaderos de pesca artesanal***

1. *El Proceso de Zonificación del Borde Costero*

1.1 *Instituciones y Organizaciones Participantes*

- Consejo Regional de la Región de Aisén,
- Gobernación Marítima de Aisén,
- Gobernación Provincial Capitán Prat,
- Gobernación Provincial de Aisén,
- Gobernación Provincial General Carrera,
- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aisén,
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas,
- Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación,
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones,
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
- Dirección Regional de Pesca Región de Aisén,
- Dirección Regional de Corporación Nacional Forestal, Región de Aisén,
- Dirección Regional de Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región de Aisén,
- Dirección Regional de Turismo,
- Dirección Regional S.A.G. Región de Aisén,
- Departamento de Estudios Gobierno Regional,
- Instituto de Fomento Pesquero,
- Ilustre Municipalidad de Cisnes,
- Ilustre Municipalidad de Chile Chico,
- Ilustre Municipalidad de Guaitecas,
- Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez,
- Ilustre Municipalidad de Tortel,
- Universidad Austral de Chile,
- Cámara de Turismo Coyhaique,
- Cámara de Comercio Coyhaique,

- Sindicato de Pescadores Artesanales Zona Central,
- Sindicato de Pescadores Caleta Tortel,
- Sindicato de Pescadores Puerto Gala,
- Sindicatos de Buzos Mariscadores,
- Sindicatos de Pescadores Zona Norte,
- Asociación de Productores de Salmones y Trucha de Chile.
- Cultivos Marinos Chiloé,
- Patagonia Salmon Farming S.A.,
- Pesquera Friosur S.A.,
- Salmon Chile A.G.,
- Salmones Multiexport Ltda.,
- Salmones Unimarc S.A.,
- Pesca Chile S.A.,
- Asociación Costa Carrera,
- COAUSTRAL,
- CODEFF Aisén,
- CODETUR,
- Corporación para el Desarrollo de Aisén,
- Agencia de Cooperación Técnica Alemana GTZ.

1.2. Síntesis Cronológica

15 de Junio de 2000, la Comisión Regional del Uso del Borde Costero acuerda iniciar la elaboración de la propuesta de zonificación del borde costero, como parte de los desafíos a realizar durante el segundo semestre de 2000.

Noviembre de 2000, se da inicio a la cooperación de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana, GTZ, para la elaboración de la propuesta de zonificación del borde costero.

13 de Noviembre de 2000, primera reunión de trabajo con instituciones del sector público, para dar inicio al trabajo de zonificación del sector litoral, revisar la información existente y establecer criterios para definir zonas de preferencia

28 de Noviembre de 2000, Solicitud a la Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, de congelar por un período de cinco meses el otorgamiento de las concesiones de acuicultura, hasta que se disponga de la propuesta regional de zonificación del borde costero, en un plazo no superior al mes de mayo de 2001.

12 de Diciembre de 2000, reunión de trabajo con instituciones del sector público, a objeto analizar los criterios para definir zonas de preferencia y definir grupos de trabajo.

13 de Diciembre de 2000, reuniones de trabajo a objeto analizar las áreas temáticas Turismo y Silvoagropecuario.

14 de Diciembre de 2000, reuniones de trabajo a objeto analizar las áreas temáticas Acuicultura y Pesca e Infraestructura y Desarrollo Urbano.

15 de Diciembre de 2000, reunión plenaria para exponer el trabajo realizado (Inventario de Intereses de Uso sobre el Territorio por parte del sector público y Matriz de Análisis de Conflictos de Intereses).

19 de Enero de 2001, envió propuesta preliminar de zonificación a los integrantes de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, para el respectivo análisis.

20 y 21 de Febrero de 2001, realización curso "Bases para el Manejo de Conflictos". Inicio proceso participación ciudadana.

22 de Febrero de 2001, reuniones con actores relevantes para la preparación de la Mesa de Trabajo en el contexto de la elaboración de la propuesta de zonificación del borde costero.

23 de Febrero de 2001, reunión constituyente de la Mesa de Trabajo.

6 de Marzo de 2001, envió documento “Proceso de Zonificación del Litoral de Aisén, Informe Parcial 1” a los participantes directos de la Mesa de Trabajo.

15 de Marzo de 2001, segunda reunión de la Mesa de Trabajo.

22 de Marzo de 2001, tercera reunión de la Mesa de Trabajo.

12 de Abril de 2001, envió propuestas de zonificación presentadas por los sectores Municipalidades, Pesca Artesanal y Otros.

19 de Abril de 2001, cuarta reunión de la Mesa de Trabajo.

26 de Abril de 2001, quinta reunión de la Mesa de Trabajo.

4 de Mayo de 2001, envió documento “Proceso de Zonificación del Litoral de Aisén, Informe Parcial 2” a los participantes directos de la Mesa de Trabajo.

24 de Mayo de 2001, sexta y última reunión de la Mesa de Trabajo. Acuerdo final sobre Zonificación del Borde Costero.

11 de Octubre de 2001, presentación de la propuesta de zonificación del borde costero ante la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.

27 Noviembre de 2002, aprobación de la propuesta de zonificación del borde costero, por parte de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero.

1.3. Síntesis metodológica

La zonificación del borde costero se realizó en dos etapas metodológicas:

1. *Planificación preliminar y*
2. *Mesa de trabajo de participación ciudadana.*

La *primera etapa* contó de cuatro pasos metodológicos en los cuales - en cooperación con los Servicios Públicos con competencias territoriales – se trabajó en la

- *Identificación de los intereses públicos presentes en el territorio:* proceso en que los diferentes sectores públicos representaron cartográficamente las áreas del territorio regional sobre las cuales tienen competencias y/o han desarrollado políticas específicas.
- *Evaluación del potencial de conflicto:* en la cual a través de una matriz de doble entrada se estimó de manera cualitativa el potencial de conflictos de uso entre los diferentes intereses y usos (actuales y planeados) en el territorio.
- *Representación cartográfica del potencial de conflicto para la acuicultura de salmónidos:* traspasando para ello los resultados obtenidos en la matriz antes señalada a cartografía temática.
- *Zonificación preliminar del borde costero:* proceso desarrollado sobre la base de consensos al interior del Sector Público, en el cual se buscó evitar y / o limitar futuros conflictos de uso y mantener las opciones existentes para el desarrollo regional. Para ello – adicionalmente a las informaciones obtenidas de parte de los servicios públicos – se contó con estudios técnicos específicos orientados a concretar la propuesta.

Finalizada la zonificación preliminar se dio inicio a la *segunda etapa*, la cual se centró en la Mesa de Trabajo de Participación Ciudadana, a la cual se incorporaron - además del Sector Público ya involucrado en el proceso – los sectores económicos de turismo, acuicultura de salmónidos y pesca artesanal, como también organizaciones de la ciudadanía y otras instituciones de relevancia regional (para mayor detalle véase el Anexo 1.1)

El proceso de participación ciudadana contó con los siguientes pasos metodológicos:

- *Identificación de actores a involucrar:* en base a criterios de representatividad, territorialidad, factibilidad real de participación, número de representantes y competencia en el proceso de toma de decisiones.

- *Definición de las “reglas del juego”*: en la cual se fijaron el rol del facilitador, la presidencia y secretaría de la mesa, la frecuencia y lugar de reuniones, el acceso a la información y el manejo de las relaciones públicas
- *Realización de un curso de “bases para el manejo de conflictos”*: con el fin de familiarizar a los integrantes de la mesa de trabajo con las “reglas del juego” del proceso de participación ciudadana y otorgar algunos elementos teóricos para el manejo de conflictos.
- *Sesiones de trabajo*: llevadas a cabo entre febrero y mayo de 2001, en las cuales los diferentes integrantes aportaron nueva información y propuestas específicas al proceso de zonificación y se buscó llegar a un acuerdo consensuado entre los involucrados.

El trabajo de mesa de participación ciudadana terminó el 24.5.01 con la zonificación que aquí se adjunta. Posterior a ello la Oficina Técnica de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero elaboró la cartografía final de la propuesta de zonificación junto a la correspondiente memoria explicativa.

1.4. Principales posiciones presentadas por los actores en el proceso de zonificación

Al inicio del proceso de zonificación los servicios públicos elaboraron de manera intersectorial y consensuada una primera propuesta de zonificación basada en la información que se encontraba en los respectivos servicios, en información aportada por la Universidad Austral de Chile y en las políticas, planes y proyectos estratégicos que los servicios llevan a cabo en el borde costero. En este proceso estuvieron involucrados todos los servicios con competencias en el borde costero. Las principales posiciones presentadas en el trabajo intersectorial fueron:

1. *Sector Silvoagropecuario: Unidad de Patrimonio Silvestre de la CONAF* indica que el área abarcada por el SNASPE debe ser orientado a los objetivos establecidos para las diferentes categorías de protección (preservación o conservación) a las cuales corresponden las respectivas áreas protegidas. Solamente en el área correspondiente a la R. N. Las Guaitecas – con excepción del área de influencia del Lago Presidente Ríos - la institución no tiene objeciones al desarrollo de la acuicultura como actividad que no corresponde a la categoría de conservación definida para Reservas Nacionales.
2. *Sector Turismo: SERNATUR* ha definido áreas de interés turístico (incluyendo franjas del litoral) las cuales deben mantener su orientación predominantemente turística. El Servicio señala que el uso turístico predominante en la Región se basa en el patrimonio natural existente, por lo que el cual éste requiere de protección; independientemente de que puntualmente sea viable desarrollar un turismo ligado a otras actividades productivas.
3. *Sector Pesca y acuicultura: SERNAPESCA* pone énfasis en el resguardo de las áreas tradicionalmente utilizadas para la extracción del recursos bentónicos y la pesca artesanal regional; especialmente en el Sector Norte del Archipiélago Los Chonos.
4. *Sector Infraestructura y Desarrollo Urbano: MINVU y MOP* indican que la zonificación debe relacionarse al sistema de núcleos urbanos y la infraestructura vial existente y planeada, localizando las zonas preferenciales para la acuicultura en las áreas de mejor accesibilidad hacia los núcleos urbanos del litoral.

En la segunda etapa – caracterizada por la mesa de trabajo de participación ciudadana – se presentaron nuevas posiciones e información al proceso de zonificación, llevando a un mayor grado de diferenciación territorial de la propuesta. Cabe destacar que la propuesta de zonificación fue acordada con

simple mayoría. Las diferencias que impidieron un acuerdo unánime se concentraron en la definición de las Zonas Preferenciales para la Acuicultura. A continuación las principales posiciones planteadas en la mesa de trabajo:

1. El *Sector Empresarial Acuícola* (de salmónidos): mantuvo hasta el final su posición inicial, de que las Zonas Preferenciales para la Acuicultura fueran conformes a la totalidad de las “Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura” (AAA) fijadas en los D. S. 359 de 1994 y D. S. 350 de 1996 del Ministerio de Defensa Nacional, argumentando que no existen conflictos de uso entre la actividad acuícola y otros intereses territoriales. Adicionalmente el Sector solicitó realizar la zonificación desde un principio de manera detallada y no como una macro zonificación.
2. La posición del Sector Empresarial Acuícola no fue compartida por el *Resto de los Participantes de la Mesa* argumentando que (1) el objeto de la zonificación del borde costero no eran las AAA (las cuales están reguladas por los D. S. arriba señalados); (2) la definición de zonas preferenciales no es excluyente para otras actividades, y (3) tales conflictos de uso entre la actividad acuícola y otros intereses territoriales son reales.

Adicionalmente se indicó que la presente zonificación representa una primera aproximación a nivel de macro zonificación, la cual en el futuro debe ser complementada con zonificaciones más detalladas (a nivel de micro zonificación).

3. *SERNAPESCA*: con el fin de evitar conflictos intra sectoriales con el empresariado acuícola de salmónidos, *el Servicio* optó por abstenerse del proceso de zonificación limitando su participación a la entrega de información.
4. Las Organizaciones de la Ciudadanía, ONG's, plantearon durante el proceso la necesidad de contar con los estudios respectivos sobre aquellas áreas en las cuales no se dispone de información para la toma de decisiones, así como también, incluir en la propuesta aspectos demográficos e históricos de la zona litoral. Respecto de las áreas silvestres protegidas, el sector planteó que dentro de los límites de estas , el uso preferencial sea aquel para el cual fueron declarados, cualquier otro uso deberá estar sujeto al respectivo plan de manejo.
5. Los representantes del Sector Pesca Artesanal plantearon la necesidad de incorporar no sólo criterios relativos a proteger los recursos bentónicos, sino que también la pesquería demersal, señalaron que es necesario disponer de antecedentes respecto de los impactos ambientales de la salmonicultura.

Enfatizaron en el hecho de preservar y conservar los recursos que han sido por mucho tiempo el sustento de los trabajadores del sector pesca artesanal.

6. El sector empresarial turístico, en general, concordó con la propuesta del sector público, relativo a las zonas preferenciales para el turismo, basadas en los criterios utilizados en el Plan maestro de Desarrollo Turístico para la Definición de la Estructura Turística Regional. El sector enfatizó en el hecho de no afectar el paisaje de los sectores que tienen importancia en circuitos o productos turísticos, así como también elevar el estándar de las instalaciones de acuicultura en aquellas áreas propuestas como zonas preferenciales para el turismo.
7. Sector Municipalidades, los municipios de Cisnes, Guaitecas y Tortel participaron durante el proceso, manifestado a la Mesa de Trabajo sus distintas visiones respecto del proceso de zonificación, además de presentar sus respectivas propuestas de zonificación de ámbito comunal. Al respecto, la I. Municipalidad de Guaitecas planteó que la zonificación de los recursos bentónicos no se contraponen con la actividad turística ni de poblado y que la actividad acuícola (salmonicultura) es la que demanda exclusividad del borde costero. La I. Municipalidad de Cisnes se abocó principalmente a determinar aquellos sectores en donde se quiere evitar que se instalen más centros de cultivo de salmón respetando los que ya existen, dada la inquietud de los pobladores de la comuna por la proliferación de centros de cultivo de salmónes en las aguas que forman parte de la comuna. La I. Municipalidad de Tortel señaló su preocupación de que la actividad acuícola (salmonicultura) pudieran afectar directamente las proyecciones a mediano y largo plazo del sector pesquero artesanal, como también el desarrollo de proyectos turísticos que se quieran implementar.

1.5. Informes entregados por las Instituciones y Organizaciones Participantes

- Ord. N°2315, de fecha 6 de Diciembre de 2000, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aisén;
- Ord. N°346/540, de fecha 12 de Diciembre de 2000, de la Dirección Regional de Turismo Región de Aisén;
- Ord. N°904, de fecha 28 de Diciembre de 2000, de la Gobernación Provincial Capitán Prat;
- Ord. N°033/042, de fecha 24 de Enero de 2001, de la Dirección Regional de Turismo Región de Aisén;
- Fax N°10, de fecha 30 de Enero de 2001, de la Gobernación Marítima de Aisén;
- Ord. N°181, de fecha 1° de Febrero de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
- Ord. N°71, de fecha 2 de Febrero de 2001; de la Dirección Regional de Pesca Región de Aisén;
- Ord. N°37/235, de fecha 5 de Febrero de 2001, de la I. Municipalidad de Cisnes;
- Ord. N°9, de fecha 6 de Febrero de 2001, la Dirección Regional de CONAF Región de Aisén;
- Ord. N°128, de fecha 8 de Febrero de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aisén;
- Ord. N°10, de fecha 8 de Febrero de 2001, de la Federación de Pescadores Artesanales Región de Aisén;
- Ord. N°182, de fecha 20 de Febrero de 2001, de la Gobernación Provincial Capitán Prat;
- Ord. N°12600/42, de fecha 13 de Marzo de 2001, de la Gobernación Marítima de Aisén;
- Ord. N°120, de fecha 14 de Marzo de 2001, de la I. Municipalidad de Guaitecas;

- Ord. N°177, de fecha 14 de Marzo de 2001, de la Dirección Regional de Pesca Región de Aisén;
- Carta s/n, de fecha 15 de Marzo de 2001, de Sindicatos de Pescadores Artesanales Región de Aisén;
- Ord. N°90/111, de fecha 16 de Marzo de 2001;
- Ord. N°27, de fecha 20 de Marzo de 2001, de la Comisión Coordinadora de Sindicatos de Pescadores Artesanales Región de Aisén;
- Carta s/n, de fecha 20 de Marzo de 2001, del Sr. Nelson Matisine Bernal;
- Carta s/n, de fecha 22 de Marzo de 2001, de CODEFF Aisén;
- Carta s/n, de fecha 22 de Marzo de 2001, de CODESA;
- Carta s/n, de fecha 22 de Marzo de 2001, del sector Pesca Artesanal;
- Ord. N°5, de fecha 24 de Marzo de 2001, del Sindicato Independiente de la Pesca Artesanal de Caleta Tortel;
- Carta s/n, de fecha 29 de Marzo de 2001, de la I. Municipalidad de Cisnes;
- Carta s/n, de fecha 30 de Marzo de 2001, de CODESA;
- Carta s/n, de fecha 2 de Abril de 2001, de la I. Municipalidad de Guaitecas;
- Ord. N°684, de fecha 6 Abril de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aisén;
- Ord. N°20, de fecha 9 de Abril de 2001; de la Unidad de Gestión de Patrimonio Silvestre CONAF Región de Aisén;
- Carta s/n, de fecha 19 de Abril de 2001, del Sector Pesca Artesanal;
- Ord. N°349, de fecha 24 de Abril de 2001, de la I. Municipalidad de Tortel;
- Carta s/n, de fecha 26 de Abril de 2001, del Sector Turismo;
- Carta s/n, de fecha 8 de Mayo de 2001, de CODEFF Aisén;
- Carta s/n, de fecha 17 de Mayo de 2001, del Sector Pesca Artesanal;
- Ord. N°389, de fecha 18 de Mayo de 2001, de la Dirección Regional de Pesca Región de Aisén;
- Documento de fecha 22 de Mayo de 2001, de CODESA;

- Ord. N°904, de fecha 22 de Mayo de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aisén;
- Ord. N°330, de fecha 23 de Mayo de 2001, de la Dirección Regional de CONAMA Aysén.
- Correo electrónico, de fecha 23 de Mayo de 2001, de la Universidad Austral de Chile;
- Ord. N°444, de fecha 29 de Mayo de 2001, de la I. Municipalidad de Tortel.

1.6. Otros Documentos Revisados

- Política Nacional de Uso del Borde Costero (D.S.N°475/94, Ministerio Defensa Nacional).
- “Compendio Normativo aplicable en el Borde Costero”, Oficina Técnica de la Comisión Regional del Borde Costero Región del Bío-Bío.
- Criterios para seleccionar Areas Marinas con Potencial de Constituir Parques Marinos, Unidad de Gestión de Patrimonio Silvestre CONAF Región de Aisén.
- Criterios utilizados por el Plan Maestro de Desarrollo Turístico para la Definición de la Estructura Turística Regional”.
- Criterios para la definición de Areas Prioritarias de Gestión, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aisén.
- Estudio “Fundamentación Técnica sobre las Areas de Protección en el Borde Costero XI Región de Aisén”, Dr. rer. nat. Carlos Viviani.
- Estudio “Propuesta de Zonificación del Litoral Norte de Aisén”, Tomás Echeveguren.
- Estudio “Diagnóstico y Localización Nuevos Centros Poblados Litoral Norte de Aisén”.
- Informe de Avance “Diagnóstico de Compatibilidad de la Actividad Pesquera extractiva Artesanal con la Acuicultura en la XI Región”, Universidad Austral de Chile.
- Antecedentes respecto a inquietudes manifestadas por la comunidad, aportados por un Consejero Regional (Fiordo Queulat).
- Información Cartográfica: Cartografía base escala 1:50:000 (IGM); Red Vial (MOP); Areas Silvestres Protegidas (CONAF); Plan Maestro de Turismo (SERNATUR); Areas Prioritarias de Gestión (Bienes Nacionales); Areas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura, Cartografía SHOA (SERNAPESCA); Solicitudes de Concesión de Acuicultura Otorgadas y en Trámite (SERNAPESCA), Microzonas de Extracción de Recursos Bentónicos (UACH).
- Informe jurñisido respecto de los efectos de la zonificación del borde costero sobre las concesiones de acuicultura. Gobierno Regional de Aisén.

2. Política Nacional de Uso del Borde Costero

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

ESTABLECE POLITICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPUBLICA Y CREA COMISION NACIONAL QUE INDICA

(D.O.Nº 35.064, de 11 de Enero de 1995)

Núm. 475.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 19 de la ley 18.575 y en el D.F.L.Nº 340 de 1960.

C o n s i d e r a n d o:

- a) Que el borde costero del litoral, esto es aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, conforma una unidad geográfica y física de especial importancia para el desarrollo integral y armónico del país.
- b) Que tales espacios constituyen la continuidad natural y el vínculo de integración de partes sustantivas del territorio nacional, como son el terrestre y el oceánico, permitiendo la necesaria proyección de uno en el otro y que, en su conjunto, posibilitan un cabal aprovechamiento de sus potencialidades.
- c) Que es preocupación prioritaria del Gobierno lograr un desarrollo armónico del territorio, procurando el mejor uso de sus potencialidades y recursos, para el logro de mejores condiciones de vida para la población.
- d) Que es un deber ineludible y un derecho del Estado propender a un adecuado uso del borde costero del litoral, que favorezca tal desarrollo, permita un efectivo ejercicio de los derechos soberanos de Chile en su mar territorial y zona económica exclusiva y además contribuya a la proyección de su acción en las zonas contiguas de la alta mar.
- e) Que, tales espacios son un recurso limitado, que permite múltiples usos, en algunos casos exclusivos y excluyentes, y en otros, compatibles entre sí, lo que hace necesario definir el mejor empleo del mismo, a fin de procurar un aprovechamiento integral y coherente de los recursos, riquezas y posibilidades que ellos contienen y generan.

f) El importante auge de los intereses marítimos a nivel nacional e internacional durante la última década, el que, en muchos casos, ha superado las previsiones y capacidad de la Administración para dar cauce necesario a los proyectos de inversión que los particulares y el propio Estado han efectuado o bien pretenden realizar en estos territorios.

g) La necesidad de establecer un marco orgánico que permita el mejor aprovechamiento de los amplios espacios marítimos y terrestres del borde costero del litoral, fijando para ello los elementos indispensables que posibiliten un desarrollo armónico e integral del sector, en el cual, respetándose los derechos de los particulares y sus intereses, se concilien éstos con las necesidades de la comunidad y del país.

h) La conveniencia de establecer mecanismos de coordinación entre los diversos Ministerios y Servicios con competencia o participación en acciones que se emprenden o deben ser desarrolladas en esos sectores, en especial respecto de los diversos programas y proyectos que, tanto a nivel nacional, sectorial, regional y local se estudian y ejecutan en ellos.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Apruébese la siguiente Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República:

Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República

I.- PRINCIPIOS GENERALES.

La presente Política se funda en los siguientes principios generales:

1.- Es una política de Estado, por lo cual, debe mantener una continuidad, tanto en su formulación como en su ejecución, puesto que la eficacia de sus resultados dependerá, entre otros factores, de la permanencia del esfuerzo que se realice en el tiempo; sin perjuicio de los ajustes que, periódicamente, deban efectuarse acorde a las necesidades y realidades que se presenten en el sector, pero manteniendo sus orientaciones fundamentales.

2.- Es una política nacional que, por una parte propende a acrecentar la conciencia en todos los sectores y actores de la vida nacional, respecto a la importancia y trascendencia de una ocupación equilibrada y armónica de nuestro borde costero y que, al mismo tiempo, procura conciliar los diversos intereses regionales y locales con la naturaleza misma de la problemática que aborda.

3.- Es multidisciplinaria, atendida la diversidad de usos que potencialmente puede tener el borde costero del litoral, los organismos que en ella participan y los intereses que deben ser armonizados, tomando en consideración aspectos sociales, desarrollo económico, de uso de recursos naturales, de protección del medio ambiente, etc.

4.- Es sistémica. Los complejos desafíos de una ocupación armónica del borde costero del litoral, requieren que éstos se aborden a través de un sistema interinstitucional, que cumpla, a los menos, tres funciones principales:

1º. Coordine los procesos de trabajo interinstitucional públicos y privados.

2º. Establezca un sistema de información y gestión conjunta, en lo relativo al desarrollo del borde costero del litoral.

3º. Coordine los programas y proyectos específicos que a nivel nacional, regional, local y sectorial se planteen o desarrollen.

II.- AMBITO DE APLICACION.

La presente política se aplicará respecto de los siguientes bienes nacionales, fiscales o de uso público, sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina:

- a) terrenos de playa fiscales ubicados dentro de una franja de ochenta metros de ancho, medidos desde la línea de la más alta marea de la costa del litoral,
- b) la playa,
- c) las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y
- d) el mar territorial de la República.

III.- OBJETIVOS GENERALES

Constituyen objetivos generales de la presente Política los siguientes:

1.- Propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral, que en algunos casos condicionan en forma determinante usos específicos, como es el caso de las bahías naturales,

proximidad a centros poblados, condiciones meteorológicas locales, accesos, entre otras.

2.- Propender al desarrollo de los recursos y riquezas de los distintos sectores.

3.- Propender a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, acorde con las necesidades de desarrollo y las demás políticas fijadas sobre tales materias.

4.- Propender a una adecuada compatibilización de las múltiples actividades que se realizan o puedan realizarse en el Borde Costero.

5.- Posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades, desde una perspectiva nacional, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales.

6.- Contribuir a la identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada una de las actividades que precisen ser ejecutadas en los espacios territoriales que conforman el Borde Costero, para evitar su uso inadecuado o inconveniente, tomando en consideración que éste constituye un recurso limitado.

IV.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Consecuente con lo anterior, constituyen sus objetivos específicos, los que a continuación se mencionan:

- 1.- Determinar los diferentes objetivos y propósitos específicos posibles, para las diversas áreas del litoral.
- 2.- Identificar los planes y proyectos de los distintos organismos del Estado, que afecten al Borde Costero.
- 3.- Procurar la compatibilización de todos los usos posibles del Borde Costero, en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, precaviendo posibles requerimientos futuros y tomando en cuenta la realidad actual del uso del mismo.
- 4.- Posibilitar la realización de inversiones, el desarrollo de proyectos públicos y privados, bajo reglas predeterminadas, que permitan su concreción.
- 5.- Proponer los usos preferentes del Borde Costero.

Los usos preferentes específicos se determinarán teniendo en consideración factores geográficos, naturales, recursos existentes, planes de desarrollo, centros poblados próximos o aledaños, definiciones de usos ya establecidos por organismos competentes. Además, se deberán considerar, para el mejor aprovechamiento del Borde Costero del Litoral, los siguientes usos relevantes:

- a) Puertos y otras instalaciones portuarias de similar naturaleza, pues las obras e instalaciones necesarias para ello, sólo pueden realizarse en lugares que reúnan, entre otros aspectos, condiciones geográficas, batimétricas, proximidad a centros poblados o industriales, y condiciones meteorológicas apropiadas.
- b) Industrias de construcción y reparación de naves. Ello, por cuanto se requiere de condiciones similares a las anteriores, aun cuando admite una mayor flexibilidad.
- c) Regularización de asentamientos humanos y caletas de pescadores artesanales existentes.
- d) Areas de uso público para fines de recreación o esparcimiento de la población.
- e) Actividades industriales, económicas y de desarrollo, tales como el turismo, la pesca, la acuicultura, la industria pesquera, la minería.

En todo caso, el ordenamiento y definiciones que se adopten conforme a lo indicado, deberán considerar prioritariamente aquellas áreas sobre las cuales el Estado o sus organismos se encuentran desarrollando proyectos específicos o bien se estime necesario resguardar o reservar para proyectos futuros.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral, en adelante "la Comisión", cuya función principal será la de proponer al Presidente de la República acciones que impulsen la Política de Uso del Borde Costero.

Para estos efectos, se entenderá por "Borde Costero del Litoral", *aquella franja del territorio que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores, y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.*

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Proponer una zonificación de los diversos espacios que conforman el Borde Costero del Litoral de la República, teniendo en consideración los lineamientos básicos contenidos en la zonificación preliminar elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- b) Elaborar un informe para la evaluación, al menos cada dos años, de la implementación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República, y proponer los ajustes que correspondan.
- c) Formular proposiciones, sugerencias y opiniones a las autoridades encargadas de estudiar y aprobar los diversos Planes Comunales e Intercomunales, a fin de que exista coherencia en el uso del borde costero del litoral.
- d) Proponer soluciones a las discrepancias que se susciten respecto del mejor uso del borde costero del litoral, que la autoridad competente someta a su consideración.
- e) Recoger los estudios que los diversos órganos de la Administración del Estado realicen sobre el uso del borde costero del litoral; y
- f) Formular recomendaciones, dentro del ámbito de su competencia, a los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

1. El Ministro de Defensa Nacional, quien la presidirá.
2. El Subsecretario de Marina.
3. Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.
4. Un representante de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
5. Un representante del Ministerio de Planificación y Cooperación.
6. Un representante del Ministerio de Obras Públicas.

7. Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. Un representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
9. Un representante del Ministerio de Bienes Nacionales.
10. Un representante de la Armada de Chile.
11. Un representante del Servicio Nacional de Turismo, y
12. Un representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Artículo 4º.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica, la que estará radicada en la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 5º.- La Comisión podrá invitar a funcionarios de otros Ministerios y Servicios así como a representantes del sector privado, si lo estimare conveniente para su buen desempeño.

Artículo 6º.- La Comisión dictará su propio Reglamento interno para regular su funcionamiento.

Artículo 7º.- Las Autoridades y Directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Armada.-

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.-

ANEXO 3

CARTA OTAISEN Y COORDENADAS DE ZONIFICACION

NOTA:

Coordenadas en UTM, determinadas a partir de la Carta OTAISÉN-001, escala 1:600.000.

Base Cartográfica:

Cartas 1:50.000 Instituto Geográfico Militar I.G.M.

Propiedad del Gobierno Regional de Aysén.

Datos Geodésicos:

Datum y Elipsoide Sudamericano de 1969

ZONA PREFERENCIAL PARA EL TURISMO

NOR-ESTE ISLA GRAN GUAITECAS

X	Y
584853,044	5141540,895
601581,232	5141374,488
589326,197	5141663,447
586342,964	5141581,715
584853,044	5141540,895
584851,063	5141543,000
592222,858	5153453,337
600737,868	5151764,058
586342,964	5141581,715
589326,197	5141663,447
601581,232	5141374,488
610199,312	5143419,643
592222,858	5153453,337
592428,292	5152849,780

ISLA REFUGIO BOCA CANAL JACAF

X	Y
652609,262	5093881,971
636842,503	5093847,821
641705,269	5104919,083
655229,434	5097048,747
638132,108	5113254,383
636837,093	5114441,479
638530,077	5137466,051
654801,207	5155443,459
657565,160	5155330,994

CANAL PUYUHUAPI

X	Y
689892,406	5067987,309
679816,280	5042717,762
678387,837	5058148,354
691060,283	5070951,921
683854,574	5066815,484
685219,830	5068834,702

CANAL PUYUHUAPI VALLE DEL MARTA

X	Y
671862,221	5037041,264
663318,159	5034415,430
649088,823	5022629,378
649087,688	5022632,000

ISLA JECHICA

X	Y
593036,000	5086624,000
587980,939	5075825,019
587227,924	5077080,044
587980,939	5075825,019
594356,273	5075231,953
598382,470	5076023,992
599768,538	5076948,037
600032,551	5078202,099
599372,518	5080908,231
598118,457	5083020,334
595874,347	5084736,418
595346,321	5086782,518
593035,051	5086625,197
587755,950	5082162,292
587755,950	5080776,224
588465,147	5083448,251

FIRODO AYSEN BAHIA ACANTILADA

X	Y
672308,838	4966754,700
670859,271	4966291,542
664744,625	4968060,500
664730,152	4968065,572
664730,152	4966803,489
665712,410	4963801,735
666395,741	4962513,357

ESTERO CUPQUELAN

X	Y
596308,187	4867267,500
596928,160	4867672,300
605766,578	4882626,497
597607,500	4860169,500
603708,359	4881700,298
596313,496	4867299,111
596319,188	4867333,000

CALETA TORTEL CAMPOS DE HIELO SUR

X	Y
568693,500	4627034,000
570752,979	4640108,802
596736,549	4677717,837

593230,191	4699005,692
593436,559	4683893,280
570635,373	4638905,684
570670,937	4629632,000
570679,123	4629629,724
568691,853	4627035,324
574710,375	4599756,000
574748,063	4599714,500
574771,579	4599688,488
592489,362	4705729,156
591641,668	4690848,770
602250,802	4669845,422

SENO SOTO

X	Y
669512,356	5077891,689
666969,375	5078425,500

ZONA PREFERENCIAL PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS

SECTOR NORTE
ARCHIPIÉLAGO LOS CHONOS

X	Y
592626,031	5136742,666
601581,232	5141374,488
589326,197	5141663,447
586342,964	5141581,715
592222,858	5153453,337
587362,154	5135313,483
587788,299	5135054,752
596023,826	5131842,211
596023,826	5134006,139
592626,031	5136742,666
586342,964	5141581,715
589326,197	5141663,447
601581,232	5141374,488
610199,312	5143419,643
625917,639	5113531,809
623384,984	5091858,783
617074,425	5065900,883
613461,356	5063538,376
610615,468	5064648,966
595010,468	5064778,704
592009,819	5067850,797
585817,623	5066192,174

584989,060	5067112,801
565186,459	5081293,928
565063,259	5081382,930
564306,857	5082050,343
563511,819	5082751,847
564181,859	5091558,088
566096,260	5094908,287
563607,540	5099885,728
563890,837	5105362,832
564644,932	5107846,904
559628,443	5112828,043
558858,687	5113072,000
551134,840	5113252,722
546874,079	5112015,566
570604,052	5150717,907
577994,985	5153386,100
592222,858	5153453,337
592428,292	5152849,780

ESTERO PITIPALENA

X	Y
664668,812	5153950,000
664252,634	5152493,031

ISLA CANALAD

X	Y
638553,486	5060199,779
637699,188	5058681,000
625317,530	5062013,101
625963,856	5060766,851
631485,068	5071720,920
639189,073	5066618,865
636792,665	5070504,596
635542,737	5070869,888

SECTOR ISLA JESÚS

X	Y
587113,343	5042926,839
583597,537	5041608,412
579916,928	5045618,629
583982,078	5048145,614
588192,938	5044817,500
580795,879	5041938,020
588170,541	5044822,504
585896,494	5047376,976

WESTE CANAL MORALEDA

X	Y
606529,627	5009829,477
616879,468	5037717,096
609499,928	5015314,921
592570,000	5021054,500
593551,126	5040264,500
593548,082	5040272,657
599627,428	5043321,732
600375,513	5044069,818
611917,402	5045031,641
617581,478	5046314,073
608925,061	5046527,813
603260,985	5043749,209
601444,207	5043962,948
600802,991	5044176,687
605730,309	5044063,232
589751,106	5017273,979
602234,769	5007109,197

ISLAS HUICHAS

X	Y
602782,875	4987172,500
602783,366	4987186,505
612382,200	4981296,312
617614,812	4990039,000
620186,250	4993363,000
619447,364	5003042,793
624862,769	5014171,956
622123,132	5005921,457
622123,132	5002909,004
618868,092	4999747,046
623949,557	4996212,114
620147,241	4993360,377
620067,250	4993355,000
620014,063	4993358,000
619925,562	4993400,500
616228,688	4987814,500
605951,238	5003464,197
608708,811	5003579,096
609628,002	5009668,736
615898,301	5024299,641
619165,071	5025784,536

620056,008	5024448,130
620204,498	5022963,235
620287,854	5018712,063
593551,126	5040264,500
593548,082	5040272,657
603281,389	5002001,068

CARRERA DEL CHIVATO

X	Y
602945,672	4979165,483
600510,439	4974599,421
597008,687	4976854,278
598222,087	4982984,858
601728,056	4974599,421
601939,179	4984521,630
598784,857	4981648,280
598784,857	4980523,602
597548,597	4980170,386

CANAL WILLIAMS - ISLA CLEMENTE

X	Y
572188,227	4968838,898
572039,687	4979117,500
572063,688	4979090,000
521887,084	4977908,884
533993,125	4928046,000
552549,312	4965884,000
552482,563	4965910,605
557893,863	4969424,551
570070,027	4962423,256
572200,857	4968815,743
571130,942	4976703,249
571157,500	4976701,000
567012,711	4990926,872
567511,390	4990926,872
570374,432	4972164,188
572179,937	4968842,000
566721,582	4962423,256
552443,938	4965926,000
541245,598	4933499,235
533985,608	4928054,241
528671,068	4928025,591
528314,207	4932129,489
535178,460	4952271,095
532238,652	4974980,454
527422,167	4990954,773
542129,216	5002454,818
556609,443	4996972,014
567514,875	4990936,000
562092,247	4993738,566
550001,961	4999643,124
540356,108	5004850,911

ISLA PIUCO

X	Y
586840,104	4925319,431
596402,420	4927241,854
596086,364	4927104,257
586846,750	4925330,000
582306,875	4923320,000
591221,995	4933494,092
585778,437	4933330,000
585557,342	4924744,400

BOCA ESTERO QUITRALCO

X	Y
609700,666	4910885,219
598988,419	4926333,260
598988,419	4925903,271
593673,803	4904575,639
613709,213	4920303,062
607763,301	4897863,165
604867,322	4896415,175
592269,938	4902937,797
610371,189	4928329,995
604772,097	4928329,995
610503,844	4912013,796

ZONA PREFERENCIAL PARA LA ACUICULTURA

SECTOR NORTE ISLA BETECOI

X	Y
584853,044	5141540,895
592626,031	5136742,666
586342,964	5141581,715
584853,044	5141540,895
584851,063	5141543,000
587362,154	5135313,483
587788,299	5135054,752
596023,826	5131842,211
596023,826	5134006,139
592626,031	5136742,666
586342,964	5141581,715

SECTOR NORTE ARCHIPIÉLAGO LOS CHONOS

X	Y
578139,750	4993323,500
561951,662	4995987,921
570808,499	4995284,997
544389,440	5013420,425
560124,061	5004423,004
592570,000	5021054,500
593551,126	5040264,500
593548,082	5040272,657
599627,428	5043321,732
600375,513	5044069,818
611917,402	5045031,641
617581,478	5046314,073
608925,061	5046527,813
603260,985	5043749,209
601444,207	5043962,948
600802,991	5044176,687
577415,980	4994582,074
565466,280	4995144,412
557874,705	5010608,731
552532,486	5012576,918
514093,017	5053793,951
513565,907	5067235,256
516201,458	5070134,361
617074,425	5065900,883
613461,356	5063538,376
610615,468	5064648,966
595010,468	5064778,704
592009,819	5067850,797

585817,623	5066192,174
584989,060	5067112,801
565186,459	5081293,928
565063,259	5081382,930
564306,857	5082050,343
563511,819	5082751,847
564181,859	5091558,088
566096,260	5094908,287
563607,540	5099885,728
563890,837	5105362,832
564644,932	5107846,904
559628,443	5112828,043
558858,687	5113072,000
551134,840	5113252,722
546874,079	5112015,566
605730,309	5044063,232
589751,106	5017273,979

SECTOR CENTRO
ARCHIPIÉLAGO LOS CHONOS

X	Y
574516,062	4914678,000
572188,227	4968838,898
502205,598	4924479,661
598988,419	4926333,260
598988,419	4925903,271
582099,614	4914673,176
583541,744	4918422,715
596402,420	4927241,854
596086,364	4927104,257
582306,875	4923320,000
572039,687	4979117,500
572063,688	4979090,000
619101,840	4966179,632
617859,272	4980704,006
618106,948	4981013,601
633150,891	4982517,996
602945,672	4979165,483
600510,439	4974599,421
597008,687	4976854,278
642918,625	4986851,500
632689,128	4984007,632
634652,979	4983434,842
640928,022	4984542,203
642938,931	4986828,293
664730,152	4966803,489
665712,410	4963801,735
609832,778	4978606,571
607124,868	4970934,160

619073,500	4966134,500
612091,695	4929115,961
610371,189	4928329,995
604772,097	4928329,995
591221,995	4933494,092
585778,437	4933330,000
585557,342	4924744,400
576764,672	4910491,939
574023,684	4916692,158
573627,678	4917144,735
571796,944	4919622,837
571537,728	4920400,485
494733,394	4925129,418
503453,782	4946541,718
521887,084	4977908,884
533993,125	4928046,000
552549,312	4965884,000
552482,563	4965910,605
557893,863	4969424,551
570070,027	4962423,256
572200,857	4968815,743
571130,942	4976703,249
571157,500	4976701,000
601728,056	4974599,421
601939,179	4984521,630
602782,875	4987172,500
602783,366	4987186,505
612382,200	4981296,312
617614,812	4990039,000
570374,432	4972164,188
572179,937	4968842,000
566721,582	4962423,256
552443,938	4965926,000
541245,598	4933499,235
533985,608	4928054,241
528671,068	4928025,591
528314,207	4932129,489
535178,460	4952271,095
532238,652	4974980,454
620186,250	4993363,000
619447,364	5003042,793
624862,769	5014171,956
622123,132	5005921,457
622123,132	5002909,004
618868,092	4999747,046
623949,557	4996212,114
620147,241	4993360,377
620067,250	4993355,000
620014,063	4993358,000
619925,562	4993400,500
630416,618	5005190,250

626512,935	5011796,482
626362,793	5016601,015
625643,482	5020671,207
632317,750	5004401,935
633190,703	4978838,510

ZONA PREFERENCIAL PARA LA CONSERVACION

CANAL JACAF

X	Y
669512,356	5077891,689
666969,375	5078425,500
652609,262	5093881,971
660533,791	5091697,731
683854,574	5066815,484
666337,963	5080014,650
663064,313	5089886,409
685219,830	5068834,702
655229,434	5097048,747

SUR ISLA MAGDALENA

X	Y
646718,953	5025103,987
645468,999	5023629,193
643753,990	5022745,704
639648,364	5022174,034
637603,827	5022479,729
634597,756	5024314,603
671862,221	5037041,264
625512,534	5034750,765
623471,267	5040484,997
623625,050	5043879,401
628234,591	5033123,554
663318,159	5034415,430
649088,823	5022629,378
649087,688	5022632,000
628007,812	5013974,500
628008,438	5013944,500
630416,618	5005190,250
626512,935	5011796,482
626362,793	5016601,015
625643,482	5020671,207

626655,873	5033139,696
631281,199	5028358,460
637515,742	5023257,816
641935,042	5022329,944
646924,158	5024616,622
646727,750	5025114,500
652104,313	5027593,000
624406,671	5045598,306
624269,805	5045571,879
679816,280	5042717,762
678387,837	5058148,354
632317,750	5004401,935
635222,500	5024529,058

ISLA CHACULAY ISLA ELENA

X	Y
627053,419	4970669,996
626405,812	4969450,000
631641,375	4976361,500
631242,266	4975923,680
631224,813	4975933,000
627013,562	4970713,000
626399,265	4969492,519
626396,188	4969512,500
619101,840	4966179,632
617859,272	4980704,006
618106,948	4981013,601
623368,465	4981695,650
609832,778	4978606,571
619073,500	4966134,500
633190,703	4978838,510

CANAL BAKER - CALETA TORTEL

X	Y
555041,643	4676964,588
596736,549	4677717,837
593230,191	4699005,692
556836,122	4676681,250
527187,692	4684010,938
520809,255	4698185,246
536755,349	4707398,545
538320,923	4708964,117
593436,559	4683893,280
531439,985	4707752,903
526833,335	4709879,048
522935,400	4710233,406
521163,612	4709170,334

520100,539	4703146,253
592489,362	4705729,156
591641,668	4690848,770
602250,802	4669845,422
529266,176	4683379,964

ZONA PREFERENCIAL PARA LA PRESERVACION

NORTE ISLA MAGDALENA

X	Y
638553,486	5060199,779
637699,188	5058681,000
652609,262	5093881,971
660533,791	5091697,731
639189,073	5066618,865
636792,665	5070504,596
635542,737	5070869,888
634988,836	5073135,104
634021,706	5079099,077
633376,951	5090140,486
636842,503	5093847,821
666337,963	5080014,650
663064,313	5089886,409

WESTE ISLA MAGDALENA

X	Y
646718,953	5025103,987
645468,999	5023629,193
643753,990	5022745,704
639648,364	5022174,034
637603,827	5022479,729
634597,756	5024314,603
628234,591	5033123,554
626655,873	5033139,696
631281,199	5028358,460
637515,742	5023257,816
641935,042	5022329,944
646924,158	5024616,622
646727,750	5025114,500
624406,671	5045598,306
624269,805	5045571,879
620965,441	5053631,302
621771,383	5057499,824
625317,530	5062013,101
625963,856	5060766,851
635222,500	5024529,058

ESTERO QUITRALCO

X	Y
613709,213	4920303,062
612091,695	4929115,961
610371,189	4928329,995

MONUMENTO CINCO HERMANAS

X	Y
642918,625	4986851,500
632689,128	4984007,632
634652,979	4983434,842
640928,022	4984542,203
642938,931	4986828,293

ISLA KENT

X	Y
578139,750	4993323,500
578120,625	4993292,000
598222,087	4982984,858
567012,711	4990926,872
567511,390	4990926,872
542129,216	5002454,818
556609,443	4996972,014
561951,662	4995987,921
570808,499	4995284,997
578119,751	4993291,829
598784,857	4981648,280
598784,857	4980523,602
597548,597	4980170,386
567514,875	4990936,000
562092,247	4993738,566
550001,961	4999643,124
540356,108	5004850,911
544389,440	5013420,425
560124,061	5004423,004
577415,980	4994582,074
565466,280	4995144,412
557874,705	5010608,731
552532,486	5012576,918

ISLA GUAMBLIN

X	Y
498653,520	5042940,986
501759,285	5038504,178
501093,764	5025193,755
498431,679	5021866,149
488670,703	5023419,032
484899,416	5025637,436
481349,970	5040944,422
485564,937	5047821,474

PENINSULA DE TAITAO

X	Y
574516,062	4914678,000
596308,187	4867267,500
596928,160	4867672,300
605766,578	4882626,497
597607,500	4860169,500
564596,625	4806753,500
532689,343	4794659,642
462717,203	4796427,423
429990,276	4807819,055
502205,598	4924479,661
598988,419	4926333,260
598988,419	4925903,271
593673,803	4904575,639
603708,359	4881700,298
596313,496	4867299,111
596319,188	4867333,000
582099,614	4914673,176
583541,744	4918422,715
586840,104	4925319,431
596402,420	4927241,854
607763,301	4897863,165
604867,322	4896415,175
592269,938	4902937,797
596086,364	4927104,257
586846,750	4925330,000
585557,342	4924744,400
576764,672	4910491,939
574023,684	4916692,158
573627,678	4917144,735
571796,944	4919622,837
571537,728	4920400,485
494733,394	4925129,418

FIORDO QUEULAT

X	Y
689892,406	5067987,309
691060,283	5070951,921

ZONA PREFERENCIAL PARA LA PRESERVACION SUJETA A FUTUROS ESTUDIOS

RESERVA KATALALIXAR

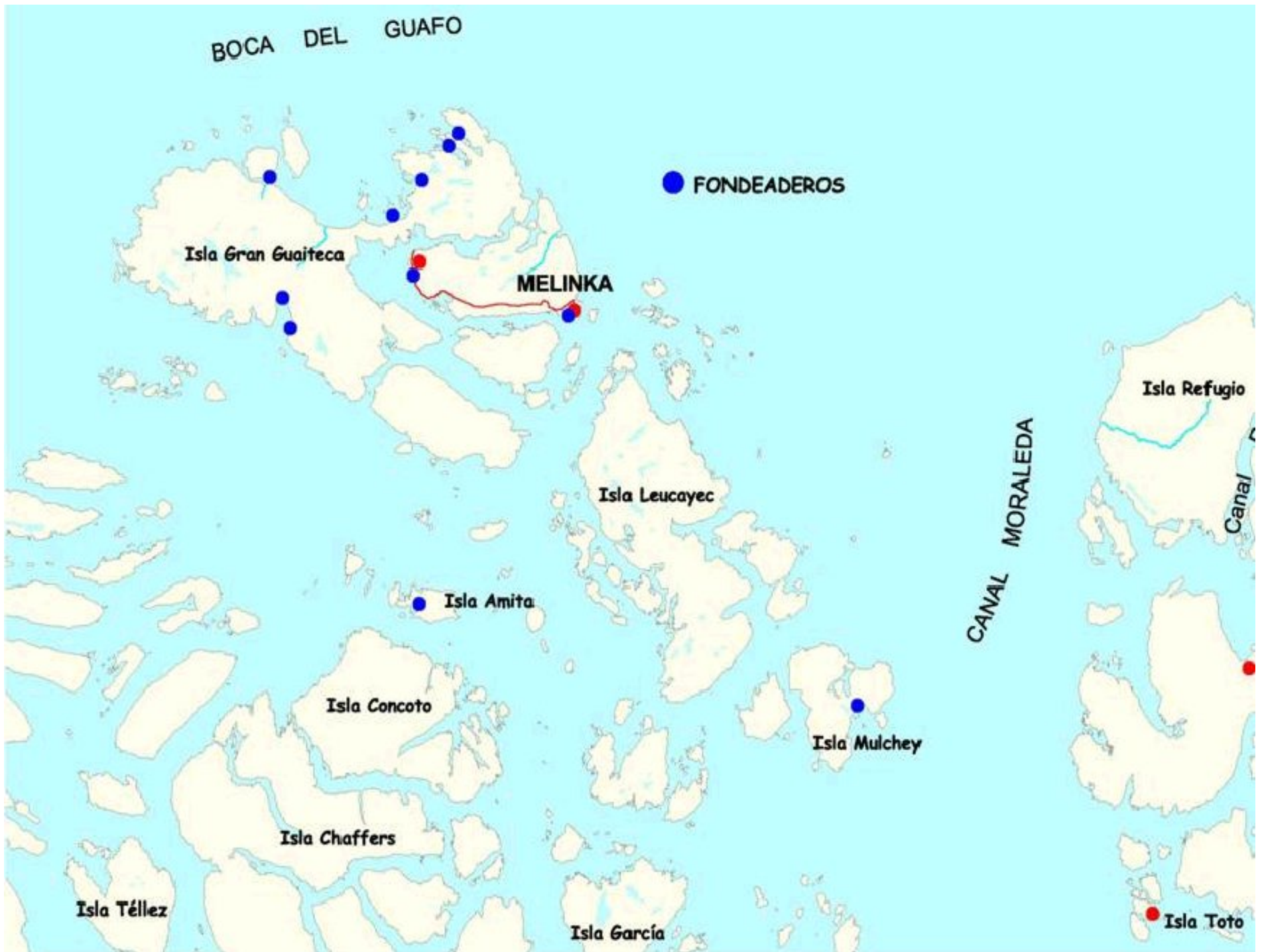
X	Y
568693,500	4627034,000
570752,979	4640108,802
555041,643	4676964,588
556836,122	4676681,250
527187,692	4684010,938
520809,255	4698185,246
536755,349	4707398,545
538320,923	4708964,117
531439,985	4707752,903
526833,335	4709879,048
522935,400	4710233,406
521163,612	4709170,334
520100,539	4703146,253
570635,373	4638905,684
570670,937	4629632,000
570679,123	4629629,724
568691,853	4627035,324
574710,375	4599756,000
574748,063	4599714,500
574771,579	4599688,488
454468,046	4594577,673
450648,992	4605474,708
449927,179	4656925,163
466841,782	4723305,263
564596,625	4806753,500
532689,343	4794659,642
529266,176	4683379,964

ANEXO 4

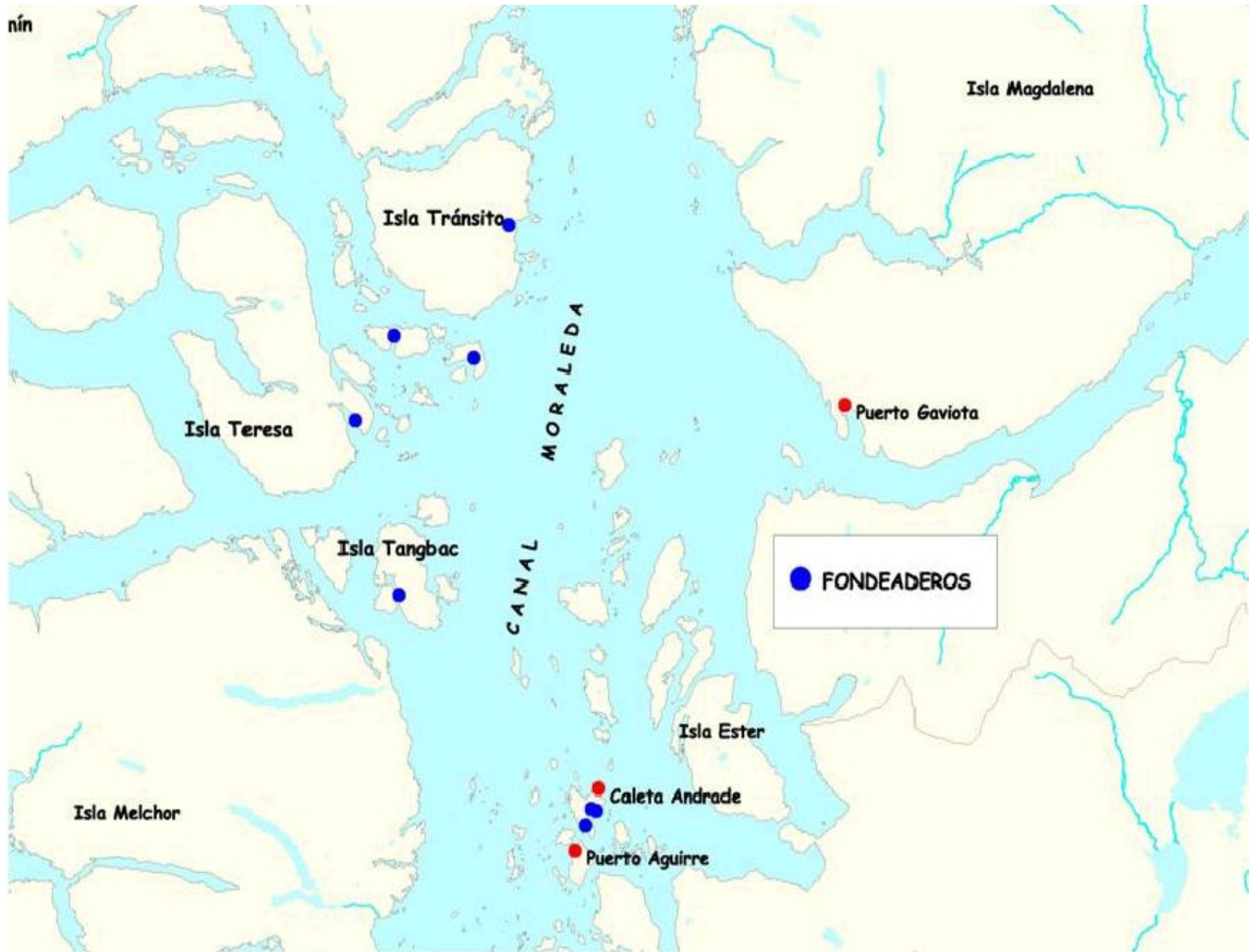
ZONAS ESPECIALES

ANEXO 5

PLANOS ESQUEMATICOS FONDEADEROS PESCA ARTESANAL



nin



Isla Magdalena

Isla Tránsito

Isla Teresa

Isla Tangbac

CANAL MORALEDA

Puerto Gaviota

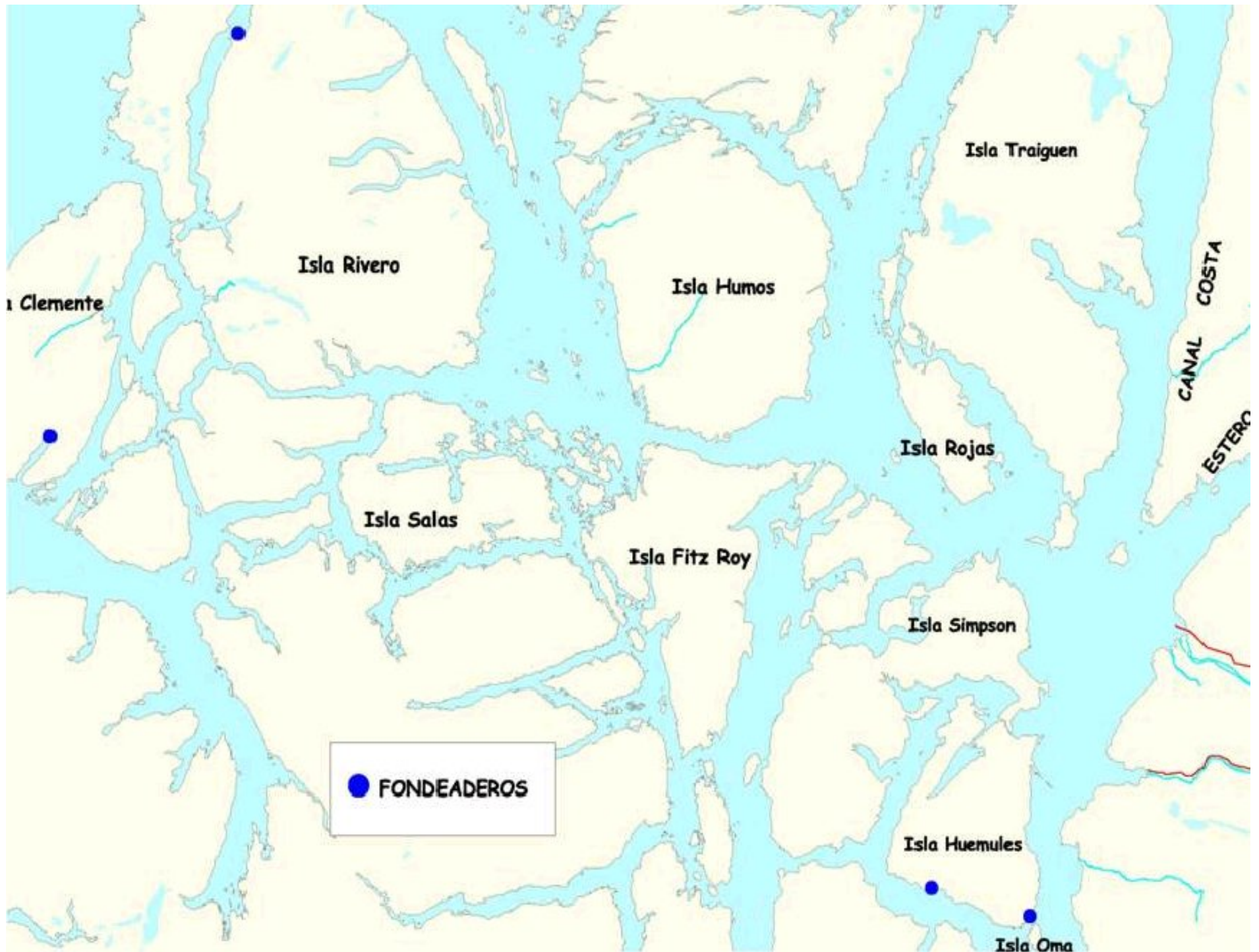
● FONDEADEROS

Isla Ester

Isla Melchor

● Caleta Andrade

● Puerto Aguirre



ZONIFICACION DEL BORDE COSTERO

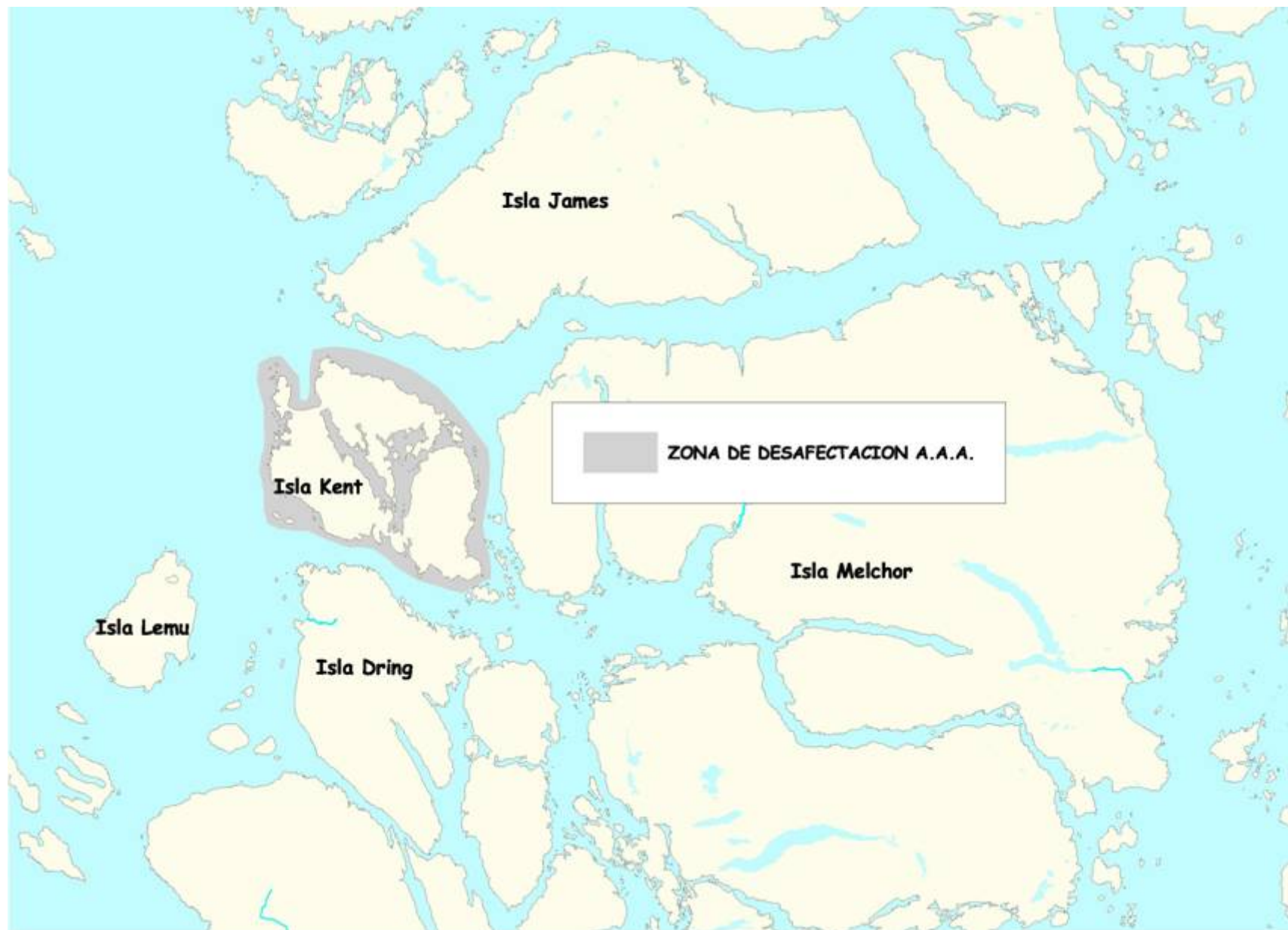
ZONA DE DESAFECTACION







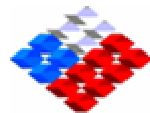






ZONIFICACION DEL BORDE COSTERO

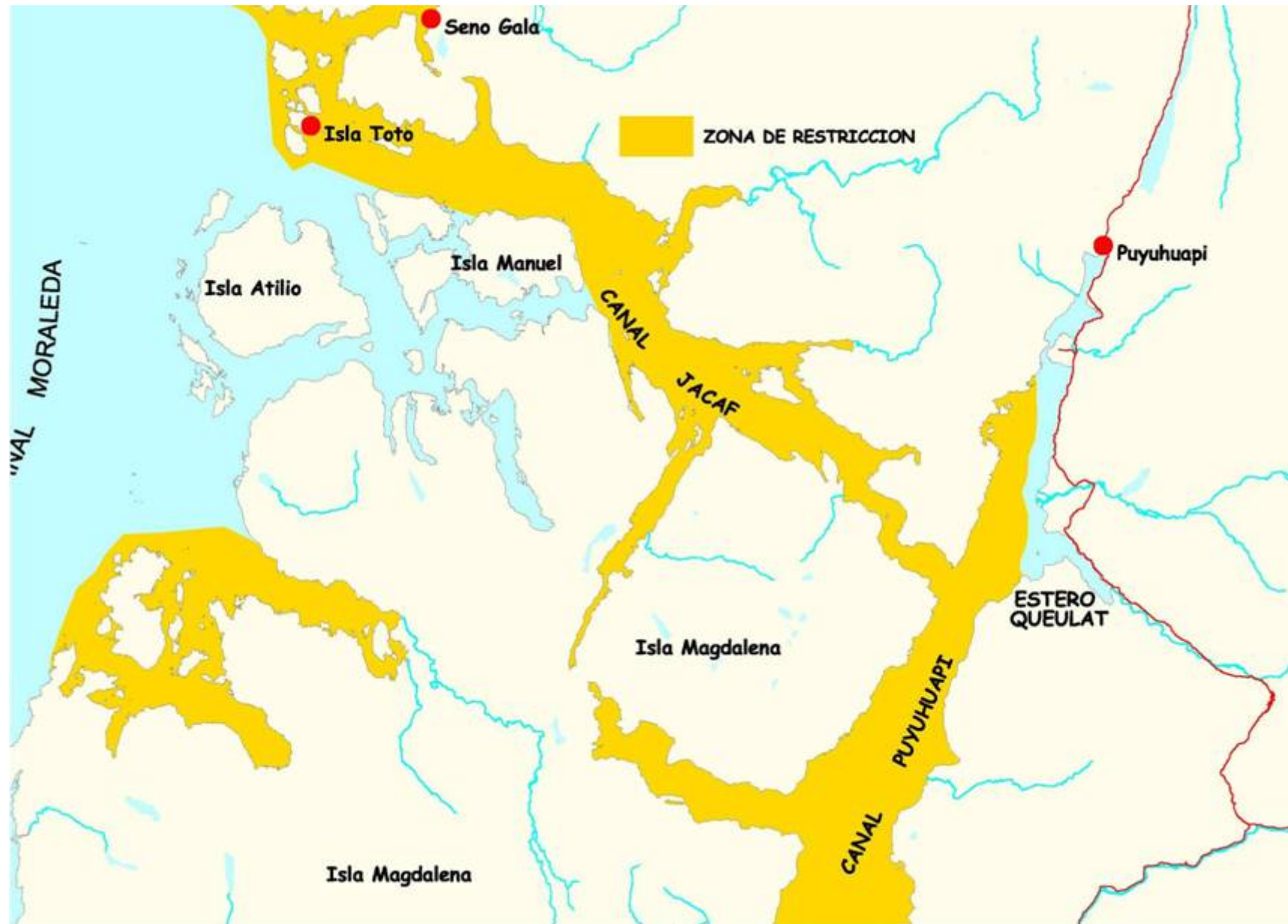
ZONA DE RESTRICCION

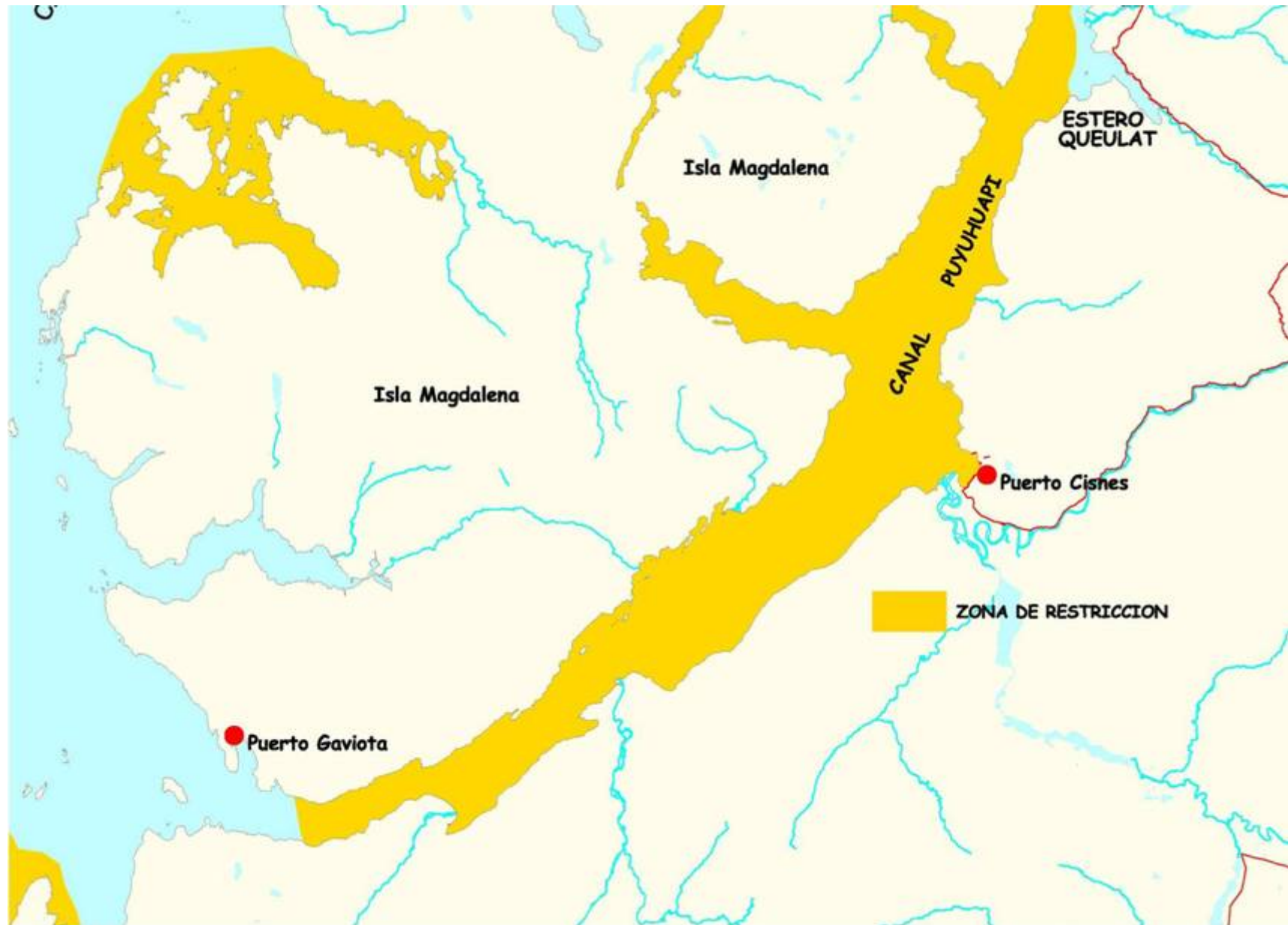


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE
PLANEACION Y COORDINACION
SOPPLAC REGION

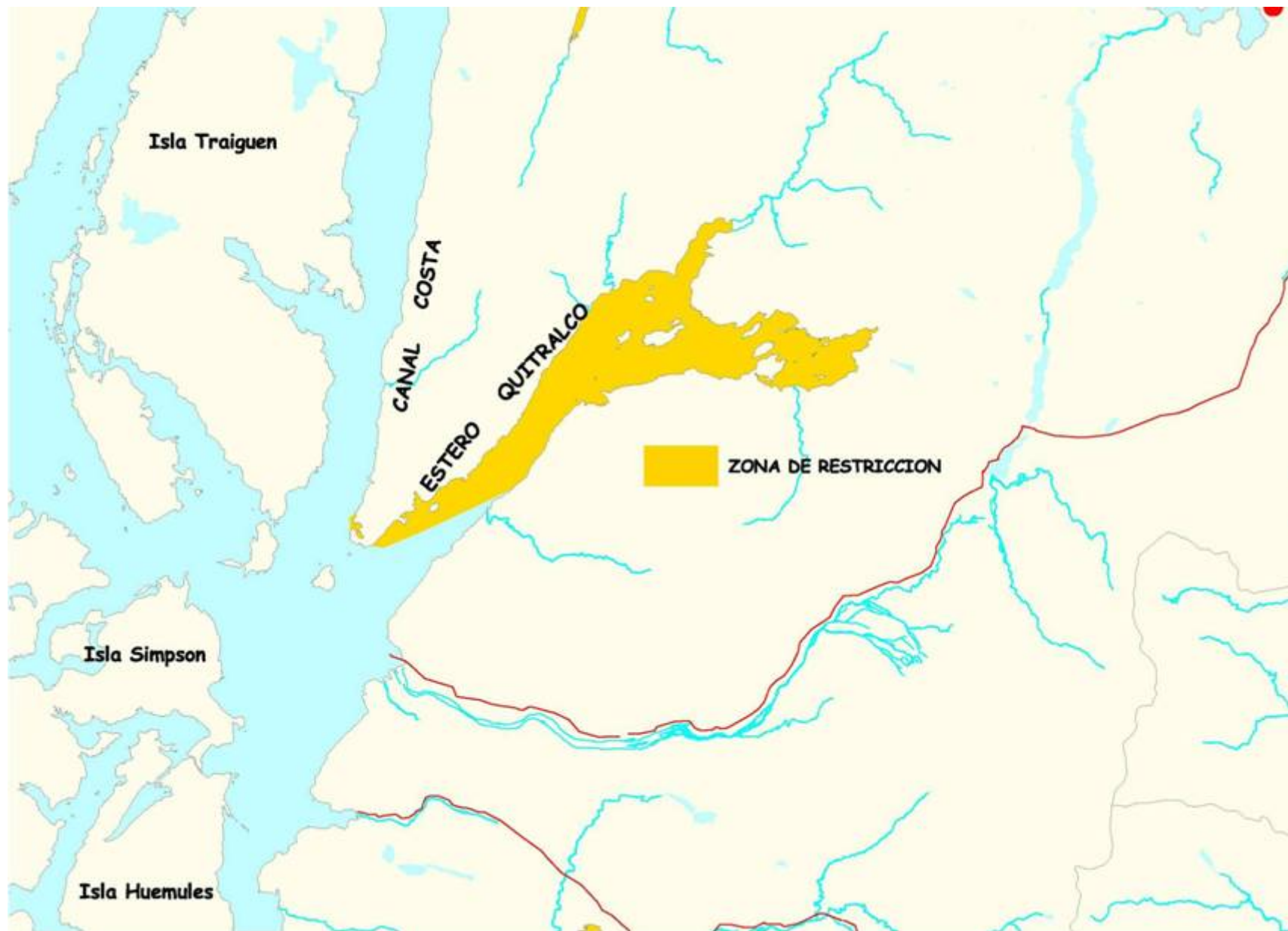


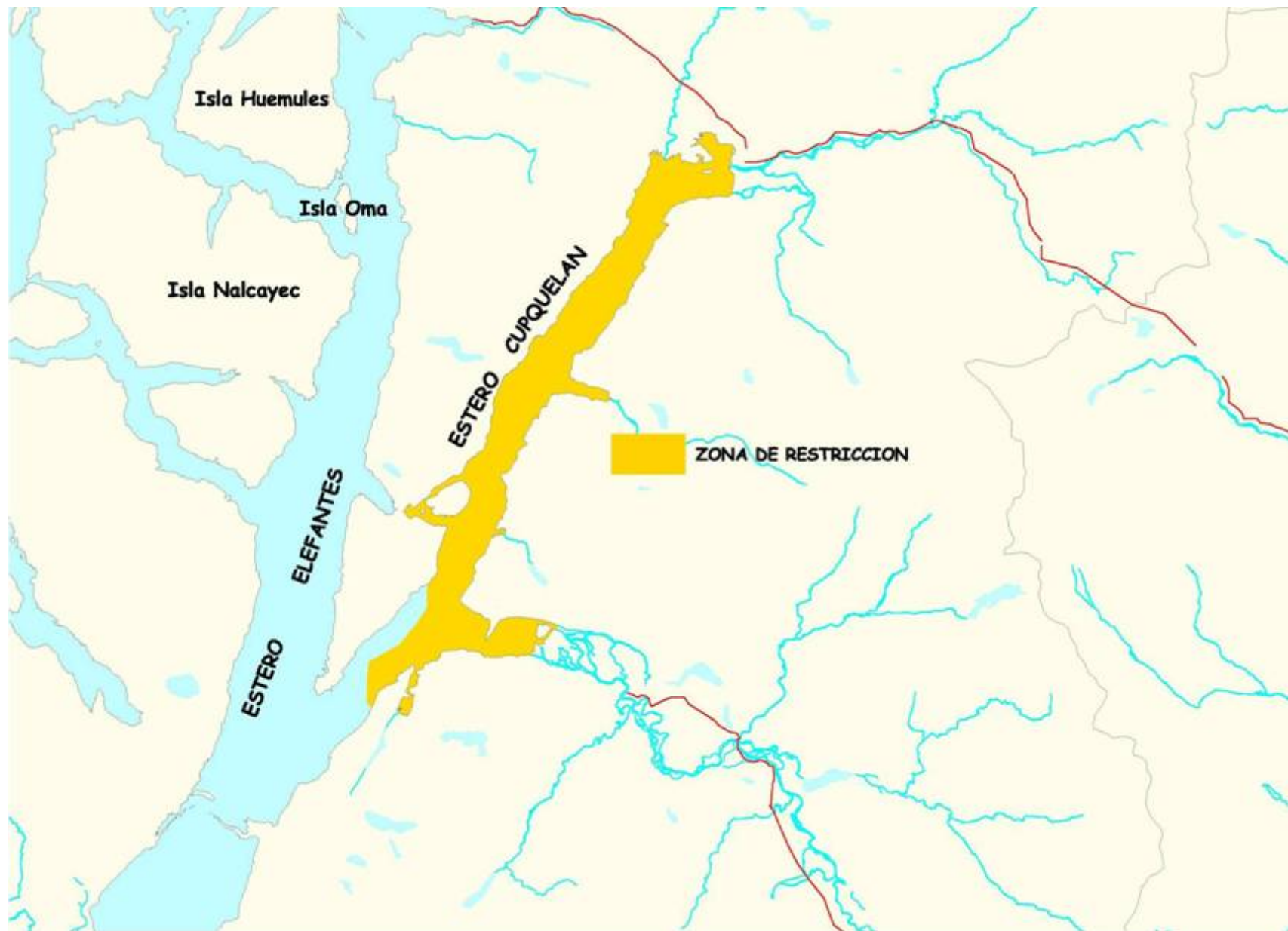










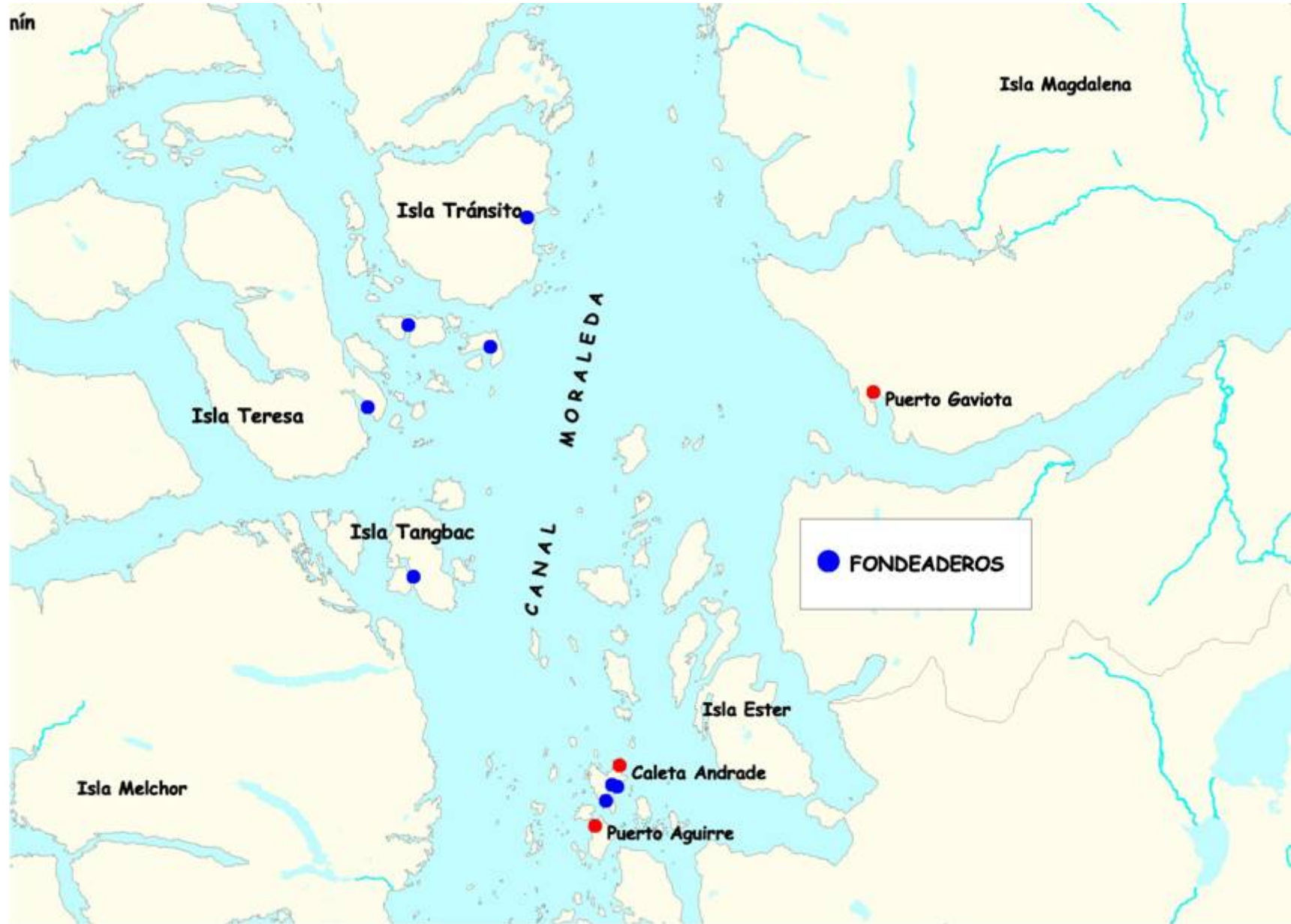


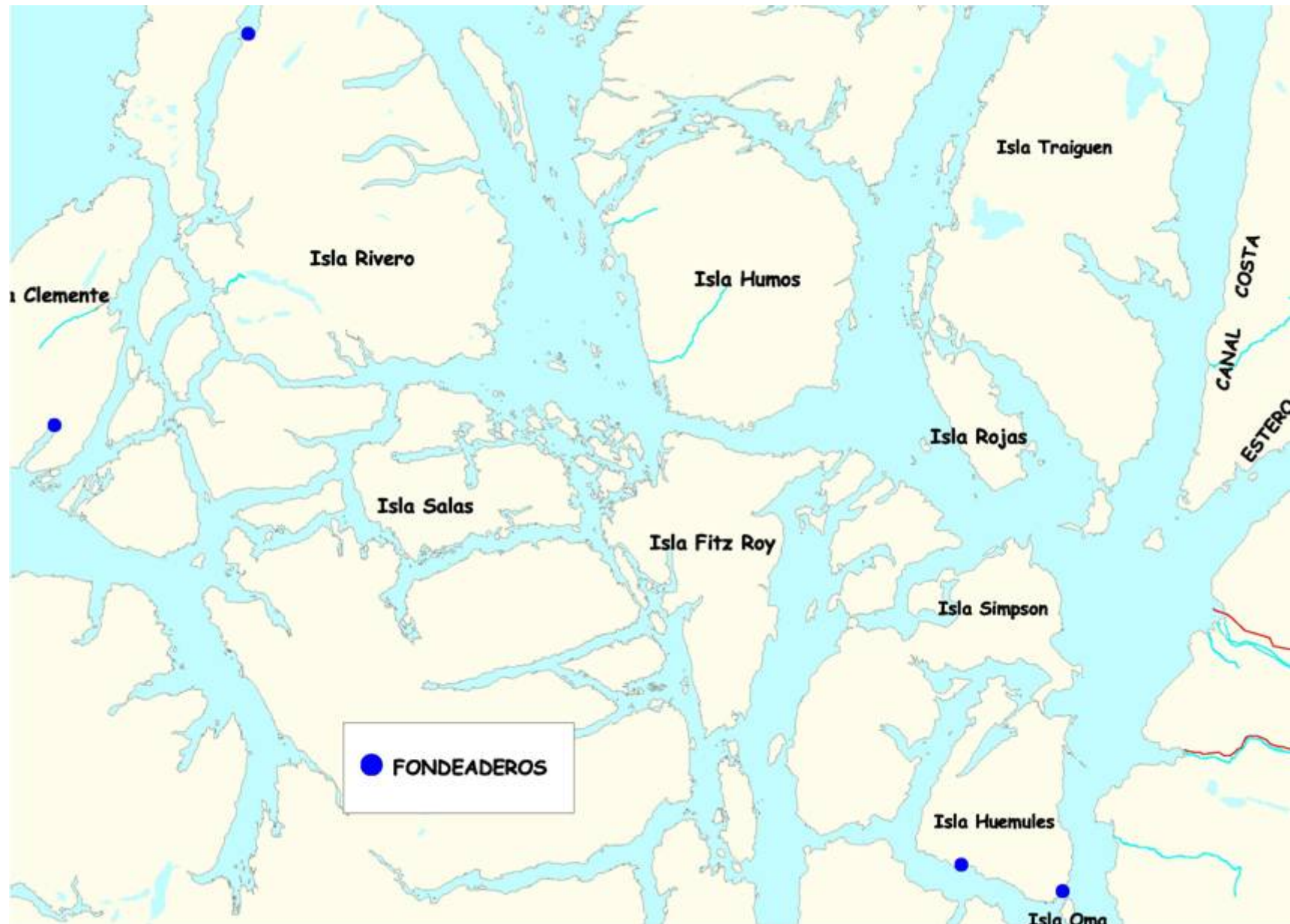
ZONIFICACION DEL BORDE COSTERO

PLANOS ESQUEMATICOS FONDEADEROS PESCA ARTESANAL

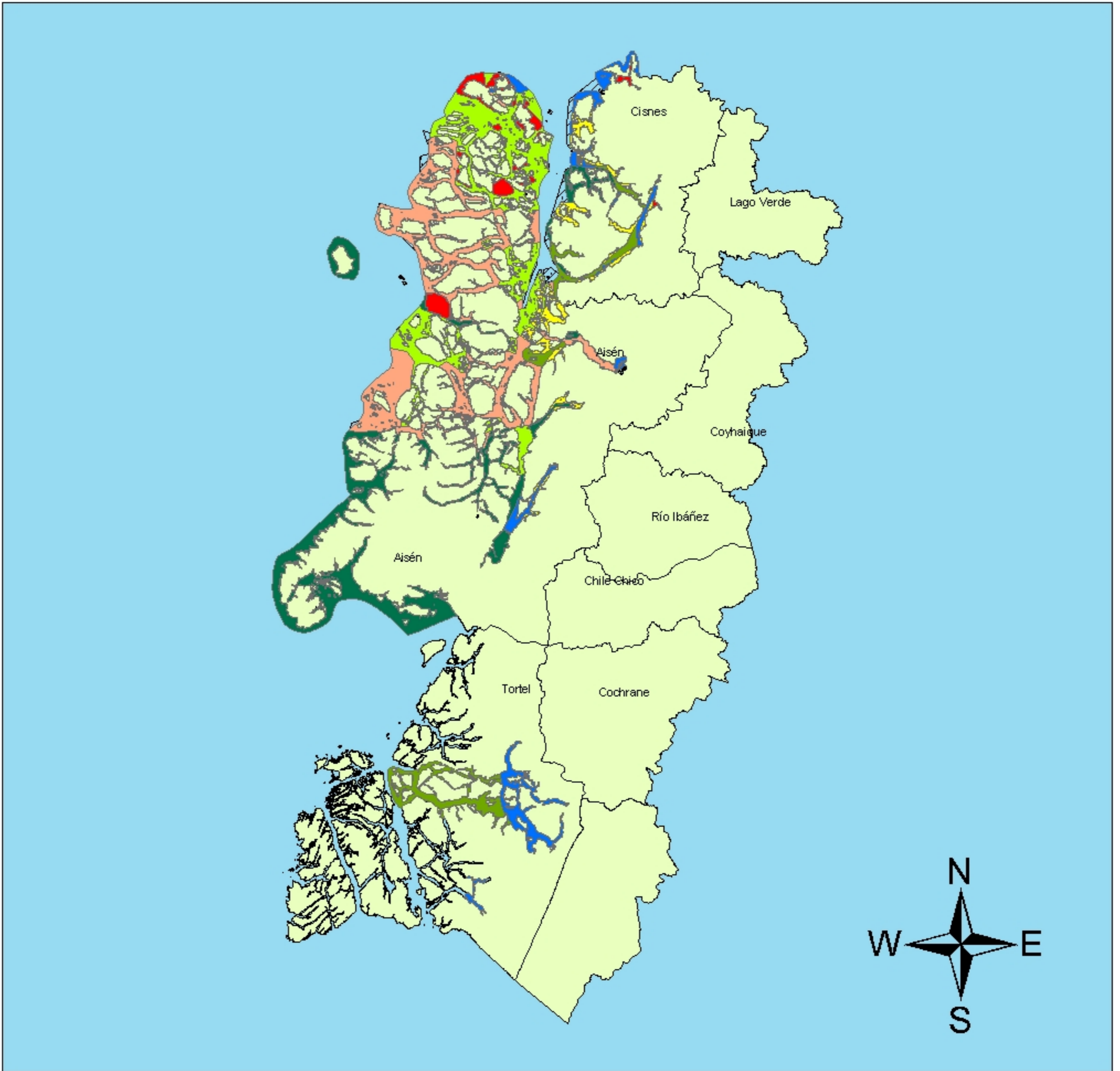












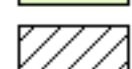


OTAISEN-001





ZONAS PREFERENCIALES

TIPO

-  ZONAS PREFERENCIALES PARA LA EXTRACCION DE RECURSOS BENTONICOS
-  ZONAS PREFERENCIALES PARA LA CONSERVACION
-  ZONAS PREFERENCIALES PARA LA PRESERVACION
-  ZONAS PREFERENCIALES PARA LA ACUICULTURA
-  ZONAS PREFERENCIALES PARA EL TURISMO
-  REGION-AISEN
-  AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA

ZONAS ESPECIALES

-  ZONAS DE RESTRICCIÓN
-  ZONAS DE DESAFECTACION